

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 336^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 2^a, en miércoles 1^o de octubre de 1997

Especial

(De 15:49 a 19:35)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO ROMERO, PRESIDENTE,
EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE,
Y ENRIQUE LARRE, PRESIDENTE ACCIDENTAL*

SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

Pág.

I.	ASISTENCIA.....	
II.	APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV.	CUENTA.....	

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica el D.L. 701, de 1974, sobre fomento forestal (queda pendiente su discusión particular).....

A n e x o s

DOCUMENTOS:

- 1.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica el artículo 42 del D.L. 825, de 1974, relativo al impuesto adicional a bebidas alcohólicas.....
- 2.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto sobre probidad administrativa.....
- 3.- Segundo informe de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de Salud, unidas, recaído en el proyecto que regula la reproducción humana asistida y establece sanciones a infractores de sus normas.....
- 4.- Moción del señor Horvath, con la que inicia un proyecto que modifica el artículo 7° de la ley 18.097, con el propósito de proteger instalaciones turísticas ante actividades mineras que indica.....
- 5.- Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Bitar Chacra, Sergio
--Cantuarias Larrondo, Eugenio
--Carrera Villavicencio, María Elena
--Cooper Valencia, Alberto
--Díaz Sánchez, Nicolás
--Díez Urzúa, Sergio
--Errázuriz Talavera, Francisco Javier
--Feliú Segovia, Olga
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Hormazábal Sánchez, Ricardo
--Horvath Kiss, Antonio
--Huerta Celis, Vicente Enrique
--Lagos Cosgrove, Julio
--Larraín Fernández, Hernán
--Larre Asenjo, Enrique
--Lavandero Illanes, Jorge
--Letelier Bobadilla, Carlos
--Martín Díaz, Ricardo
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Mc-Intyre Mendoza, Ronald
--Muñoz Barra, Roberto
--Ominami Pascual, Carlos
--Otero Lathrop, Miguel
--Pérez Walker, Ignacio
--Piñera Echenique, Sebastián
--Prat Alemparte, Francisco
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz-Esquide Jara Mariano
--Sule Candia, Anselmo
--Thayer Arteaga, William
--Urenda Zegers, Beltrán
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Subsecretario de Agricultura y Asesor Jurídico del Ministerio de Agricultura.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 15:49, en presencia de 34 señores Senadores.

El señor ROMERO (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ROMERO (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 27^a, especial, en su parte secreta, en 27 de agosto del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 29^a, ordinaria, en 2 de septiembre del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

IV. CUENTA

El señor ROMERO (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

De la Cámara de Diputados, con el que comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica el artículo 42 del decreto ley N° 825, de 1974, relativo al impuesto adicional a las bebidas alcohólicas. **(Véase en los Anexos, documento 1).**

--Pasa a la Comisión de Hacienda.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores subrogante, con el que comunica que, previa entrega del documento de ratificación correspondiente, ha entrado en vigencia para nuestro país la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). Asimismo, señala que se depositó la Declaración Interpretativa del Gobierno de Chile a la referida Convención, copia de la cual adjunta.

Tres del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Ruiz-Esqvide, sobre la pavimentación del camino de Los Álamos a Panguí, en la Octava Región.

Con el segundo responde a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo al Programa de Sendas y Caminos de Penetración.

Con el último contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Siebert, relacionado con el mejoramiento del camino que une las localidades de Dalcahue y Achao, en la Décima Región.

Del señor Director del Servicio Electoral, con el que comunica que, con fecha 23 de septiembre, se ha procedido a inscribir en el Registro Especial de Candidaturas, la candidatura a Diputado del señor Gastón Quezada Fernández, afiliado al Partido Comunista de Chile, dentro del pacto “La Izquierda”, por el distrito N° 5, de la Tercera Región, en reemplazo del fallecido candidato señor Waldo Mendoza Contreras.

Del señor Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con el que responde a un oficio enviado en nombre del Senador señor Calderón, relativo a la posibilidad de modificar el sistema de regulación de la navegación por los canales de la zona austral.

Del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, acerca del cumplimiento de la resolución dictada por la Excelentísima Corte Suprema en relación a la contaminación producida por la planta de la empresa GASCO Concepción S.A., instalada en Talcahuano.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre probidad administrativa de los órganos de la Administración del Estado. **(Véase en los Anexos, documento 2).**

Segundo informe de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y de Salud, unidas, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que regula los principios jurídicos y éticos de las

técnicas de reproducción humana asistida y establece sanciones para los infractores a sus normas. (Este proyecto no se encuentra incluido en la convocatoria a la actual legislatura extraordinaria). **(Véase en los Anexos, documento 3).**

--Quedan para tabla.

Moción

Del Senador señor Horvath, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 7° de la ley N° 18.097, Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras, con el propósito de proteger a las instalaciones turísticas ante las actividades mineras que indica. (Este proyecto no puede ser tratado en la presente legislatura extraordinaria, mientras no sea incluido en la convocatoria). **(Véase en los Anexos, documento 4).**

--Pasa a la Comisión de Minería y Energía.

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Está citada la Comisión de Hacienda para las 18:30, a fin de tratar algunas indicaciones formuladas al proyecto que moderniza el sector portuario estatal.

Por ello, solicito que si la sesión se extiende hasta esa hora, se la autorice para funcionar simultáneamente con la Sala.

El señor ROMERO (Presidente).- Si no hay inconveniente, se accederá a lo solicitado, haciendo presente que los asuntos que trataremos en esta oportunidad requieren quórum especial, por lo que ruego a Sus Señorías que al momento de votar se integren a la sesión.

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

MODIFICACIÓN DE DECRETO LEY N° 701, DE 1974, SOBRE FOMENTO FORESTAL

El señor ROMERO (Presidente).- Corresponde ocuparse, en primer lugar, en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el decreto ley N° 701, de 1974, sobre

fomento forestal, con segundos informes de las Comisiones de Agricultura, de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y de Hacienda.

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 56^a, en 7 de mayo de 1996.

Informes de Comisión:

Agricultura, sesión 53^a, en 20 de mayo de 1997.

M. Ambiente y B. Nacionales, sesión 53^a, en 20 de mayo de 1997.

Hacienda, sesión 53^a, en 20 de mayo de 1997.

Agricultura (segundo), sesión 33^a, en 9 de septiembre.

M. Ambiente y B. Nacionales (segundo), sesión 33^a, en 9 de septiembre de 1997.

Hacienda (segundo), sesión 33^a, en 9 de septiembre de 1997.

Discusión:

Sesión 54^a, en 20 de mayo de 1997 (se aprueba en general).

El señor LAGOS (Secretario).- En los informes de las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y de Hacienda, se deja constancia de que el proyecto contiene normas que, para aprobarse, requieren quórum de ley orgánica constitucional. Son las siguientes: artículo primero, Nos. 4), 9), 13), 19 y 22; artículo tercero, nuevo, y artículos 7° y 8° transitorios, nuevos.

Similar declaración hace la Comisión de Agricultura, pero exceptuando el artículo 7° transitorio, nuevo.

La razón esgrimida por las Comisiones es que las disposiciones señaladas confieren potestades públicas a la Corporación Nacional Forestal, modificando, en consecuencia, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Para los efectos del artículo 124 del Reglamento, en los tres informes se deja constancia de que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones el artículo 1°, números 1, 3, 5 bis, 10, 15, 16 y 17; el artículo segundo, y los artículos transitorios 1°, 2°, 3° y 5° (según numeración de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales). Reglamentariamente, corresponde darlos por aprobados.

--Se aprueban.

El señor LAGOS (Secretario).- En los respectivos informes se mencionan las indicaciones aprobadas, las acogidas con modificaciones, las rechazadas, las retiradas y las declaradas inadmisibles; se hace una descripción de las indicaciones, de su discusión y de los acuerdos adoptados sobre ellas, y se

consignan las enmiendas que cada una de las Comisiones propone al proyecto aprobado en general por la Sala.

La Comisión de Hacienda hace presente que no introdujo modificaciones con respecto al financiamiento de la iniciativa y que, en consecuencia, se remite a lo expresado en su primer informe.

La Secretaría ha confeccionado un texto comparado para el tratamiento de la iniciativa, el que se divide en cuatro columnas: en la primera aparece el texto aprobado en general, en la segunda figuran las proposiciones de la Comisión de Agricultura, en la tercera se consignan las formuladas por la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y en la cuarta están las sugeridas por la Comisión de Hacienda.

Además, en dicho documento aparecen, junto con las modificaciones introducidas al proyecto, las votaciones correspondientes.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Hago presente a Sus Señorías que el estudio del proyecto lo haremos sobre la base del texto comparado que obra en su poder.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Su Señoría, ¿desea referirse a una cuestión previa o a la primera materia que se pondrá en discusión?

El señor ERRÁZURIZ.- Precisamente, deseo aludir a esa materia y proponer, como cuestión previa, un orden, a fin de que podamos avanzar rápidamente en el despacho de la iniciativa.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Gracias, señor Presidente.

Estimo que las indicaciones formuladas en las Comisiones de Medio Ambiente y de Hacienda al texto elaborado por la Comisión de Agricultura deberían ser la base para el tratamiento del proyecto, con el objeto de acelerar su despacho, sobre todo si se tiene en cuenta que no son muchas las diferencias existentes. Por lo tanto, es posible que avancemos teniendo a la vista el informe de la Comisión de Agricultura. Si me lo permitieran, yo podría ir haciendo notar las desigualdades que hay entre los distintos planteamientos formulados por los referidos órganos técnicos. De esta forma, nos abocaremos sólo a aquellas materias en donde se producen discrepancias.

El señor HORVATH.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Por supuesto, señor Senador.

El señor HORVATH.- Como cuestión previa, propongo que la Sala acoja los artículos que no han sido objeto de indicaciones y que fueron aprobados por las tres Comisiones. En segundo lugar, sugiero que operemos de la misma manera con respecto a las indicaciones aprobadas unánimemente por aquéllas, para posteriormente centrarnos en las aprobadas por mayoría y en las renovadas.

La idea es comenzar a trabajar teniendo en cuenta las tres proposiciones, a fin de optar claramente por una u otra, porque muchas veces ellas se complementan entre sí, y no guiarnos por un sólo informe.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Hago presente que la Mesa ya aprobó los artículos que no fueron objeto de indicaciones. De manera que la primera parte de la observación formulada por Su Señoría ha quedado ya resuelta por la Sala.

El señor ERRÁZURIZ.- Así, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Además, conviene tener presente que la experiencia de otros proyectos que han contado con informes de varias Comisiones y en los cuales se han producido dos o tres pequeñas diferencias nos señala que, a veces, es necesario volver hacia atrás, porque, de lo contrario, surgen complicaciones en el manejo de los artículos.

No sé si los señores Senadores están de acuerdo, pero la Mesa considera que para proceder con mayor rapidez, quizás es preferible discutir el articulado en el orden en que figura; resolver con celeridad las materias; darnos, ojalá, el tiempo suficiente para que queden claras las posiciones que están en juego, y recabar el pronunciamiento de la Sala cuando corresponda.

Eso no tan sólo lo recomienda el Reglamento, sino que, además, es el procedimiento más rápido demostrado en el despacho de las iniciativas.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, como cuestión de orden, pido que la Mesa recabe el asentimiento de los señores Senadores para que ingrese a la Sala el señor Subsecretario de Agricultura.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Solicito la venia de Sus Señorías para que ingrese el señor Subsecretario de la Cartera en reemplazo del señor Ministro, a quien no le fue posible asistir ayer al Senado, motivo por el cual postergamos el despacho de este proyecto. El señor Subsecretario viene acompañado de su asesor.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Quiero expresar mi oposición sobre el particular, porque el señor Ministro debió acudir ayer. Como no lo hizo, postergamos el estudio de la iniciativa, al igual como en los dos últimos meses hemos tenido que suspender sesiones de la Comisión de Agricultura, por cuanto dicho Secretario de Estado no ha podido asistir a ellas.

Por lo tanto, no me parece adecuado que la Cámara Alta no cuente con la presencia del señor Ministro sin que se haya dado una explicación razonable sobre el particular.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Entiendo lo planteado por Su Señoría, pero le pido que desista de su posición para que podamos contar con la presencia del señor Subsecretario en caso de que se formulen observaciones, sin perjuicio de dejar constancia de lo manifestado por el Senador señor Errázuriz. Creo que es un error no permitirle su ingreso.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor presidente, deseo dejar expresa constancia de que esta situación se viene repitiendo desde hace meses en forma permanente en la Comisión de Agricultura, a cuyas sesiones al señor Ministro le ha sido imposible asistir, por diversas razones.

Cabe señalar que hoy día en la mañana, al analizar la Ley de Presupuestos, no se hizo mención siquiera al compromiso adoptado por el Senado para los efectos del MERCOSUR y a los 500 millones de dólares comprometidos, 100 de los cuales dicen relación al presente año. Algunas de esas materias están vinculadas precisamente al decreto ley N° 701, y se quedó en hacer una complementación ascendente a 12 millones de dólares. Sin embargo, el señor Ministro, no obstante haber participado personalmente en la discusión respectiva el año pasado, ahora no puede estar presente en el debate. Por su parte, el señor Subsecretario, como no participó en dichos acuerdos, mal podría intervenir en ellos.

En consecuencia, lamentando mucho no poder complacer al Senador señor Andrés Zaldívar, mantengo mi planteamiento.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero hacer reflexionar a mi vecino de bancada, porque, en verdad, quien ha participado en el estudio del proyecto en las distintas Comisiones ha sido precisamente el señor Subsecretario.

En segundo término, lo que interesa es obtener una buena ley, que, por lo demás, será retroactiva a partir de enero de 1996. Hay una gran cantidad de predios pequeños, medianos y mayores respecto de los cuales se hace necesaria la promulgación de esa ley. Y si no despachamos prontamente la iniciativa, inhibiremos una actividad.

Ahora bien, siendo el señor Subsecretario la persona que ha tenido más competencia en la tramitación del proyecto, el hecho de que él esté ausente en la Sala, evidentemente nos impedirá contar con una serie de antecedentes provenientes del Ejecutivo. Más aún, es importante que se integren también al debate los representantes del Ministerio de Hacienda, por cuanto son dos las Carteras vinculadas a la materia.

Por lo tanto, a mi juicio, lo que corresponde es hacer una suerte de llamado de atención al señor Ministro de Agricultura, quien no se encuentra presente y, además, pidió postergar el estudio del proyecto. Pero no por eso debe impedirse un trabajo serio y en profundidad para despachar hoy día la iniciativa.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Deseo manifestar a Sus Señorías que, en virtud del artículo 71 del Reglamento, la naturaleza del acuerdo que debe adoptar la Cámara Alta tendiente a otorgar autorización para que ingresen a la Sala ciertos funcionarios que no sea un señor Ministro tiene que ser unánime. En consecuencia, lo que procede es recabar de los señores Senadores que se oponen a la participación de este alto funcionario el retiro de su planteamiento, porque, de lo contrario, no será posible acceder a lo solicitado.

Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Deseo informar a Sus Señorías que el señor Ministro de Agricultura me llamó ayer para excusarse de su ausencia y para decirme que en su lugar asistiría el señor Subsecretario, porque a esta misma hora -según lo que me señaló- celebraría una reunión con el Presidente de Brasil, don Fernando Henrique Cardoso. Yo le manifesté la importancia que tenía su participación en el estudio del decreto ley N° 701, porque -y coincido con quienes así lo han planteado- hubiese sido muy importante contar con su presencia. Sin embargo, es comprensible que él no pueda estar en ambos lugares.

Doy la explicación, no para justificar el antecedente mencionado, sino porque, a mi modo de ver, es necesario que la Sala lo conozca.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría

El señor ERRÁZURIZ.- En consideración a lo expresado por el Honorable señor Romero, Presidente del Senado, y a la explicación que le dio el señor Ministro - precisamente, la que reclamé- en cuanto a que por lo menos existe una justificación para que no haya concurrido hoy, lo que en verdad resulta lamentable, retiro mi oposición, en el entendido de que en los próximos proyectos relacionados con materias agrícolas ese Secretario de Estado debe encontrarse presente, como colegislador.

Gracias, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para que los señores Jean Jacques Duhart Saurel, Subsecretario de Agricultura, y Mauricio Zelada Pérez, asesor jurídico del Ministerio, asistan a la sesión durante el tratamiento del proyecto que modifica el decreto ley N° 701, de 1974, sobre fomento forestal.

Acordado.

Tiene la palabra el Senador señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, en realidad, yo pretendía que en esta reunión se contara con la oportunidad de solicitar al señor Ministro de Agricultura que tuviera a bien responder un oficio que enviamos los Senadores de la Octava a la Undécima Regiones, a fin de que, a propósito del debate del Presupuesto para 1998, indicara la destinación de los 83 millones de dólares comprometidos con motivo de la aprobación del acuerdo sobre el MERCOSUR.

En razón de su ausencia hoy, quisiera que la Mesa recabara el acuerdo para reiterar esa petición y que el señor Ministro, en atención a que se ha iniciado la discusión del Presupuesto, se sirva responder a la brevedad.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a lo planteado por el Senador señor Larre.

El señor ERRÁZURIZ.- Y creo que por unanimidad, señor Presidente.

--Así se acuerda.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión particular el proyecto.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LAGOS (Secretario).- Con relación al artículo primero, la Comisión de Agricultura sugiere, respecto de la letra A) del numeral 2), colocar con mayúsculas la denominación de los conceptos de “Forestación” y “Reforestación”. Ello lo determinó por mayoría de 2 votos contra uno.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, por unanimidad de 3 votos, dicha Comisión propone reemplazar, en el concepto de “Forestación”, las palabras “o de producción” por “o producción”.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- En cuanto a la letra C), la misma Comisión, por mayoría de 2 votos contra uno, propone colocar con mayúsculas la denominación de los conceptos de “Bosque”, “Corta no autorizada”, “Desertificación”, “Pequeño propietario forestal”, “Suelos degradados”, “Suelos frágiles”, “Terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal”, “Erosión moderada” y “Erosión severa”.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- En la misma letra, la referida Comisión, respecto de la definición del concepto “Pequeño propietario forestal”, plantea, primero, iniciar con mayúscula el artículo “la” que sigue a los dos puntos.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- A continuación, por unanimidad de 4 votos, sugiere suprimir el inciso segundo de la citada definición.

Sin embargo, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recomienda “Incorporar como inciso segundo de la definición de “Pequeño Propietario Forestal”, que este literal agrega al artículo 2º, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser tercero y cuarto, respectivamente”, el mismo que la Comisión de Agricultura propone eliminar.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz, y luego, los Senadores señor Horvath y señora Feliú.

El señor ERRÁZURIZ.- Como Presidente de la Comisión de Agricultura, cúpleme informar que la supresión sugerida obedece a una indicación de la Senadora señora Feliú.

Según el inciso de que se trata, en el caso de las sociedades de secano el capital social debe pertenecer al menos en 60 por ciento a los socios originales, hijos, cónyuges o parientes de éstos, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive, y a personas que reúnan los requisitos de la ley N° 18.910 para ser calificadas de campesinos.

La indicación fue unánimemente aprobada en la Comisión de Agricultura, con los votos de los Honorables señores Díez, Larraín y Gazmuri y del Senador que habla. Sin embargo, la norma fue repuesta en la Comisión de Medio Ambiente.

La Comisión de Agricultura consideró de dudosa constitucionalidad la discriminación consistente en dividir a los pequeños propietarios campesinos conforme a su origen, es decir, en forma de beneficiar únicamente a aquellos provenientes de un proceso de reforma agraria sufrido por el país hace ya un cuarto de siglo.

La disposición a que se hace referencia determina los requisitos para que los pequeños propietarios socios de una sociedad de secano puedan optar a los beneficios del decreto ley N° 701 y la eliminación responde a que no pareció adecuada la discriminación aludida.

Se consideró, además, que el cuerpo legal citado persigue el propósito de que se plante y no de ver quién es el plantador, si se trata de pequeños propietarios en quienes se focaliza la ayuda estatal.

Insisto en que la Comisión de Agricultura propone unánimemente la supresión del precepto, por estimar que discrimina sin razón alguna. En otros términos, la norma excluye de los beneficios a quienes hayan adquirido, por ejemplo, una parcela o derechos en sociedades de secano hace ya 25 años y a todos los demás campesinos pequeños propietarios.

Dicha Comisión concluyó, en forma unánime, que la disposición resulta inconstitucional, además de extraordinariamente injusta en contra de quienes, cumpliendo con la condición de ser pequeños propietarios, no registran

su origen en el proceso de reforma agraria. Por ello, acordó recomendar la eliminación.

Vale la pena tener presente que la Comisión de Hacienda no trató estos aspectos, porque se remitió al informe de la Comisión de Medio Ambiente, en circunstancias de que la Comisión de Agricultura es la que tiene a su cargo lo relativo al decreto ley N° 701 y la de Medio Ambiente puede pronunciarse sólo en lo que respecta a su especialización, y no a las materias concernientes a la Comisión de Agricultura.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Horvath, vecino del Honorable señor Errázuriz y “autor de este desaguisado”.

El señor HORVATH.- No es un desaguisado, señor Presidente, como pretenderé demostrarlo.

En primer lugar, quisiera hacerme eco de cierto grado de celo de mi vecino y Presidente de la Comisión de Agricultura.

La verdad es que el principal objetivo del decreto ley N° 701 radica en frenar el proceso de erosión y desertificación, sin perjuicio de la mantención, además -pero, en este caso, en un grado de focalización mayor-, de los pequeños propietarios forestales que no entraron, por diversas razones -como créditos y capacitación, entre otras-, en el cuerpo legal citado, el cual, en términos generales, funcionó bastante bien desde 1974.

Y si lo que señalo no se refiere al medio ambiente, creo que existe un problema de sensibilidad que debe centrarse en las respectivas personas.

Justamente, la norma fue repuesta en la Comisión de Medio Ambiente porque se inserta en la línea de focalizar en los pequeños propietarios forestales. Y se entiende como tales a aquellos que el texto determina, aparte los que tienen 12 hectáreas de riego básico, que, entre paréntesis, en algunas Regiones llega a 500 y 800 hectáreas. O sea, no es un problema pequeño en cuanto a tamaño, sino en cuanto a condiciones productivas.

En segundo lugar, además de ese elemento, entran determinadas comunidades agrícolas. Como aquí se expresa, las comunidades indígenas, las que tienen bienes comunes, etcétera.

Y aquí hay un punto muy importante. De hecho, una ley sobre condonación de deudas de este tipo de sociedades se hace sólo, por ejemplo, si el

80 por ciento pertenece a los socios originales. Es decir, en este sentido, ha habido discriminaciones.

Justamente después de escuchar al representante del Ejecutivo (como señala el informe), la Comisión de Medio Ambiente se mostró contraria a la indicación que suprime el inciso segundo, por las siguientes razones: “por una parte, la limitación de que se trata constituye una norma de resguardo en lo referente a los criterios de focalización que inspiran al proyecto, toda vez que la actual composición de las sociedades de secano en muchos casos incluye a personas que en estricto rigor no pueden calificarse de pequeños propietarios; por otra, al suprimirse este inciso” -y aquí hay otro punto importante- “aumenta considerablemente el universo de beneficiarios del decreto ley N° 701”, etcétera. Por lo tanto, hay una incidencia desde el punto de vista presupuestario. Y debemos tener eso a la vista. Sin embargo, no está dentro de nuestras posibilidades.

En todo caso...

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor HORVATH.- Con la venia de la Mesa, por supuesto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Creo que se está incurriendo en un error. Son las sociedades las que tienen el beneficio o no lo tienen.

El proyecto establece que debe haber al menos un 60 por ciento de pequeños propietarios que tengan su origen en el proceso de reforma agraria. Si, por ejemplo, una de las personas integrantes de ese porcentaje hubiese vendido a un pariente, a un amigo, a un compadre o a cualquiera, automáticamente la sociedad y los socios restantes quedarían excluidos. Ello me parece ridículo. Porque aquí se trata de beneficiar a una sociedad formada por pequeños propietarios, y no por el hecho de que uno de ellos haya perdido su condición de tal -porque vendió y perdió el origen en la reforma agraria; pero vendió a su hermano, quien igualmente es pequeño propietario, o porque se fue o murió- la sociedad completa va a recibir el castigo.

Se trata de una norma inconsecuente, equivocada. Y por eso en la Comisión de Agricultura hubo unanimidad para estimar que era preferible eliminar el referido inciso segundo, que, además de ser discriminatorio, crea un

problema a los demás socios que pudiesen ser igualmente pequeños propietarios, porque, como consecuencia, se excluye a la sociedad completa.

Muchas gracias.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, sólo quiero precisar que, de acuerdo a los antecedentes conocidos en la Comisión de Medio Ambiente, el precepto en cuestión aumenta el universo de los pequeños propietarios forestales. Eso, que es innegable, significa que se recibe un mayor número de beneficios.

Ahora, si se distingue el mayor número de beneficios entre pequeños propietarios forestales y el resto del universo, no hay diferencias tan grandes. Sólo están las posibilidades de acogerse a planes tipos, de acceder a créditos a través del INDAP, de tener una mayor bonificación en las primeras 15 hectáreas por forestar. Es decir, no se trata de un punto de tanta relevancia.

Sin embargo, quería entregar el antecedente antes de que se efectúe la votación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Están inscritos para intervenir cuatro señores Senadores.

A fin de posibilitar un debate más ágil, consulto a la Sala si da su acuerdo para que en esta discusión particular, sobre la base de que los señores Senadores que ya han intervenido lo han hecho por escaso tiempo, reduzcamos las intervenciones de 10 a 5 minutos.

Acordado.

Está inscrita en seguida la Honorable señora Feliú, a quien doy la palabra.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, atendiendo a su petición, trataré de ser breve.

Comparto íntegramente las argumentaciones del Honorable señor Errázuriz.

En efecto, la indicación supresiva es mía. Y el fundamento existente en este caso -se trata de una sociedad integrada por personas comprendidas en el proceso de reforma agraria- consiste en que, a mi juicio, el inciso que se procura eliminar importa una discriminación arbitraria.

Según consta en la historia de la Constitución Política, especialmente a través de las intervenciones de don Alejandro Silva Bascuñán, es posible que el legislador realice discriminaciones; empero, ellas deben tener un

fundamento plausible, basado en elementos objetivos que hagan que una situación sea distinta de otra.

En el caso que nos ocupa, la discriminación se sustenta en la procedencia personal: ser hijo, hermano o pariente en segundo grado de alguien comprendido en el proceso de reforma agraria. Me parece que eso es arbitrario, carente de fundamento. Porque la determinación de pequeño propietario está dada sobre la base de los bienes que se poseen, de la cabida del terreno, pero no en función del origen familiar. Se trata de una especie de fuero.

No deseo repetir las argumentaciones del Senador señor Errázuriz -reitero que las comparto-, pero me parece que la disposición misma implica una discriminación arbitraria, porque no se funda en elementos objetivos que hagan merecer alguna franquicia o distinción especial.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, los argumentos ya están dados en lo esencial. Sólo deseo subrayar que, aparte el carácter discriminatorio de la norma propuesta -ello, por lo tanto, deja dudas sobre su constitucionalidad-, hay una cuestión de difícil cumplimiento.

Se habla de que a lo menos 60 por ciento del capital social debe pertenecer a los socios originales. Ello, a estas alturas de la historia, veinte o treinta años después del proceso de reforma agraria, hace impracticable la norma.

En consecuencia, la incorporación del inciso segundo no agrega nada; sólo perjudica y, además, da una señal discriminatoria que no deseamos.

Estimo que el inciso primero es suficientemente claro y preciso como para no tener que añadir otro que -insisto- generará más dificultades que soluciones.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, en este caso, no estoy de acuerdo ni con unos ni con otros.

Aquí hay dos temas. Uno, que las sociedades de que se hace mención son básicamente de la reforma agraria y algunas comunidades del norte. Y me parece razonable que exista una composición mayoritaria de pequeños propietarios, según la definición del mismo proyecto. Pero el hecho de que deba haber necesariamente una filiación directa con beneficiarios de la reforma agraria constituye un criterio distinto. Y por eso, en tal sentido, voté a favor de la supresión del inciso segundo.

Estimo que la solución radica en establecer un segundo inciso donde se fije un porcentaje de pequeños propietarios de tierras provenientes o no de la reforma agraria.

Como la norma pertinente de todas maneras tendrá que pasar a Comisión Mixta -porque la definición de pequeña propiedad que hace el Senado es distinta de la que venía de la Cámara de Diputados-, estimo que durante ese trámite podremos encontrar un mecanismo que permita recoger lo válido de las argumentaciones dadas aquí.

En primer lugar, que exista un resguardo en cuanto a que la mayoría de los comuneros o socios sean pequeños productores -quienes tienen un subsidio especial-, pero que no se exija a los propietarios tener necesariamente una filiación directa con los dueños de las parcelas entregadas por la reforma agraria.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor GAZMURI.- Sí, con la venia de la Mesa.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- La segunda parte del inciso primero incluye el concepto que preocupa al Senador señor Gazmuri. Dice que se entenderán incluidas entre los pequeños propietarios forestales las comunidades agrícolas, las comunidades indígenas, las comunidades sobre bienes comunes resultantes del proceso de reforma agraria, las sociedades de secano constituidas de la manera que se señala y las sociedades a que se remite el artículo 6° de la ley N° 19.118.

Por lo tanto, creo que ello satisface la inquietud de Su Señoría.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, el problema estriba en que en esos regímenes podría haber personas que compraron derechos o tierras a los primitivos comuneros, forman parte de la comunidad y ya no son pequeños propietarios. Esa situación ocurre de hecho. O sea, jurídicamente, comunidades como las históricas del norte o, incluso, sociedades provenientes de la reforma agraria, pero que pueden estar constituidas por pequeños propietarios y por gente que haya comprado tierras o títulos, o mantenido en la forma de sociedad, aunque ya dejaron de actuar como pequeños productores. A esa situación, que es real, apunta la modificación. En lo que no estoy de acuerdo con esta propuesta de la

Comisión de Bienes Nacionales es en que se refiere a los beneficiarios originales de la reforma agraria o a los con filiación directa de ellos.

El señor LARRAÍN.- Pero no hay riesgo, porque se trata de un solo predio.

El señor DÍEZ.- Son únicamente 12 hectáreas. Ninguno puede ser más grande. Todos juntos, tienen que medir hasta 12 hectáreas.

El señor LARRAÍN.- Aunque una persona tenga otra propiedad grande, el beneficio es sólo para ese predio.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Advierto a los señores Senadores que éste no es el problema más complicado por resolver durante la presente discusión. Por este motivo, y como a continuación está inscrito el Honorable señor Hormazábal, sugiero que después de que intervenga procedamos a votar.

El señor LARRAÍN.- Muy bien.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Percibo el esfuerzo por hacer distintos aportes. Sin embargo, los argumentos están a la vista y son bastante notorios.

Tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, en la página 8 del segundo informe de la Comisión de Agricultura se reproduce lo señalado por el asesor del Ministerio del ramo, señor Carrillo, quien afirmó que, según un estudio, se comprobó que gran parte de las sociedades a que nos hemos estado refiriendo “habían sido transferidas a terceros, los que no cumplían los requisitos de ser pequeños propietarios”.

Ése es el punto básico. Si se pretende favorecer el desarrollo de la forestación en el ámbito de los pequeños propietarios, no puede permitirse que, a través de un efecto no deseado, se beneficien personas que no reúnen las condiciones del caso.

Aquí se ha mencionado un ejemplo hipotético: que en una sociedad formada por 100 socios, 60 pueden ser pequeños campesinos definidos por la reforma agraria, y que si muere uno, quedarían 59. Esto no figura en ninguno de los antecedentes contenidos en los informes. A lo que sí se alude es al estudio que indiqué recién.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, no deseo ser interrumpido, para poder terminar.

Como decía, en dicho estudio se expresa que algunas sociedades han sido transferidas a terceros, los que no cumplen los requisitos de ser pequeños propietarios.

Ahora bien, si por el hecho de excluir del beneficio a estas sociedades se habla de discriminación constitucional, rechazo esa argumentación. No es así. Hay múltiples ejemplos que muestran que hemos legislado estableciendo este tipo de determinaciones. La Constitución no acepta las discriminaciones arbitrarias. Y el Derecho y la ley siempre consagran discriminaciones que, se supone, son legítimas. En este sentido, entonces, lo relevante es precisar si queremos que, a través de una “ventanilla” no deseada, se beneficien sectores que no merecen la focalización del gasto que se está haciendo en este ámbito.

Señor Presidente, descarto que éste sea un tema de inconstitucionalidad. Hemos aprobado numerosos proyectos que así lo ratifican. Por ejemplo, en Chile se pagan asignaciones familiares de distinto monto, en relación con la renta de las personas. Y esto no constituye una discriminación arbitraria. Hay una norma que en ciertos días impide circular a los vehículos sin catalizador, pero no a los que lo poseen. Esta discriminación tampoco es arbitraria. Y, en fin, diversas otras disposiciones, que incluso han sido reestudiadas por el Tribunal Constitucional, confirman que al legislador le es posible establecer discriminaciones en la medida en que se sustenten sobre bases objetivas, las que, en el caso del proyecto en debate, están contempladas en los informes de que disponemos.

En consecuencia, en vista de los datos que se nos han entregado, lo que corresponde votar es si el asunto es pertinente o no lo es. Pero la discusión sobre la constitucionalidad me parece que está absolutamente resuelta por antecedentes fundados y reiterados que ya hemos estudiado en esta Alta Corporación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Restan dos señores Senadores inscritos, después de cuyas intervenciones sugeriría cerrar el debate.

Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, creo que lo fundamental en la definición de quiénes pueden impetrar este derecho en su calidad de pequeños propietarios es que su actividad principal sea la agricultura, vale decir, que ésta constituya su ingreso esencial. De manera que, a mi juicio, la norma propuesta está de más. Ya se

definió a los propietarios que pueden acceder a los beneficios de esta iniciativa, y resulta odioso insistir en que esa gente sea asignataria original de la reforma agraria. Muchos llegaron a ser pequeños propietarios no mediante el proceso de reforma agraria, sino con sus ahorros, y con esta disposición podríamos privarlas de algún justo derecho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, quiero manifestar mi sorpresa por este debate. Porque el inciso primero de la definición de "pequeño propietario" dice: "la persona que, reuniendo los requisitos del pequeño productor agrícola, definido en el artículo 13 de la ley N° 18.910, trabaja y es propietaria de uno o más predios rústicos, cuya superficie en conjunto no exceda de 12 hectáreas de riego básico,".

Ése es un pequeño propietario, sea sociedad, sea persona natural, porque no posee más de 12 hectáreas de riego básico. Por lo tanto, no entiendo la discusión. Estamos favoreciendo el minifundio. Creemos que 12 hectáreas...

El señor GAZMURI.- Su Señoría debe leer también la segunda parte de ese inciso.

El señor DÍEZ.- La he examinado, y se refiere a la primera.

El señor GAZMURI.- Allí se agrega que se entienden incluidas las comunidades. Y bajo el régimen legal de ellas puede haber comunidades grandes. Ése es el problema, señor Senador.

Son titulares del derecho de las propiedades.

El señor ERRÁZURIZ.- Está equivocado Su Señoría, porque dejan de ser comunidades.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ruego a los señores Senadores dirigirse a la Mesa cuando deseen participar en el debate.

Agradeceré al Honorable señor Díez terminar su intervención.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, de nuevo no entiendo. Porque el inciso segundo vuelve a hacer referencia a la ley N° 18.910. De manera que aquí hay algo que carece de lógica. Por eso, debemos rechazar este inciso y aprobar la norma propuesta en el informe de la Comisión de Agricultura.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Queda cerrado el debate.

Sugiero votar primeramente la supresión del inciso segundo recomendada por la Comisión de Agricultura. En caso de ser rechazada, se daría por aprobada la propuesta de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, consistente en reponer el texto de dicho inciso aprobado por el Senado en el primer informe.

--Así se acuerda.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Votar sí implica eliminar la norma.

En votación la supresión del inciso segundo de la definición "Pequeño propietario forestal", propuesta por la Comisión de Agricultura.

--(Durante la votación).

El señor OTERO.- Señor Presidente, coincido con lo expresado por el Honorable señor Díez, porque según la definición, pequeño propietario forestal "es la persona que, reuniendo los requisitos del pequeño productor agrícola, definido en el artículo 13 de la ley N° 18.910, trabaja y es propietaria de uno o más predios rústicos, cuya superficie en conjunto no exceda de 12 hectáreas de riego básico,". O sea, aquí se menciona al pequeño propietario, y el que cumpla los requisitos para serlo obtendrá todos los beneficios. La única referencia que se hace a las sociedades es la atinente a las sociedades de secano. Por lo tanto, no habría ningún motivo para esta discriminación.

Voto que sí.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminada la votación.

Se aprueba la supresión del inciso segundo del artículo primero, numeral 2), letra C) (13 votos contra 8 y 2 pareos).

Votaron por la afirmativa los señores Cooper, Díaz, Díez, Errázuriz, Feliú, Huerta, Larraín, Larre, Letelier, Martín, Otero, Prat y Urenda.

Votaron por la negativa los señores Bitar, Carrera, Gazmuri, Hormazábal, Horvath, Lavandero, Ominami y Zaldívar (don Andrés).

No votaron, por estar pareados, los señores Cantuarias y McIntyre.

El señor LAGOS (Secretario).- Luego, la Comisión de Agricultura propone agregar los siguientes incisos al concepto de pequeño propietario forestal:

“Para los efectos de la aplicación de la tabla de equivalencia de hectáreas de riego básico del inciso primero respecto a los suelos forestales, se considerarán los coeficientes de conversión correspondientes a los suelos no arables y a los suelos de cordillera, según la ubicación de los predios.

“En aquellas regiones en que no exista la categoría de suelos no arables se deberán considerar los coeficientes de conversión indicados para los suelos de clase VI y la de los suelos con limitaciones físicas o geográficas para uso ganadero, según su caso.”.”.

Esta modificación fue aprobada por unanimidad.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la misma Comisión plantea iniciar con mayúscula la palabra “aquella” que sigue a los dos puntos (:) en la definición del concepto “Erosión moderada”, y en el de “Erosión severa”.

--Se aprueba.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, podría evitarse leer las proposiciones aprobadas por unanimidad, ya que todos las tenemos a la vista, a menos que se abra debate sobre alguna de ellas.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Intentaremos abreviar la lectura en ese caso, señor Senador.

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del numeral 4) del artículo primero, que requiere quórum de ley orgánica constitucional, la Comisión de Agricultura propone, por unanimidad, sustituir el inciso primero del artículo 4º por otro.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, este nuevo texto fue objeto de algunas modificaciones menores en la Comisión de Medio Ambiente.

En consecuencia, si le parece a la Sala -y respetando el criterio unánime de la Comisión de Agricultura-, se aprobaría el inciso primero del artículo 4º que esta Comisión propone.

--Se aprueba (25 votos favorables).

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Además, acogeríamos las enmiendas sugeridas por la Comisión de Medio Ambiente al inciso recién aprobado.

El señor ERRÁZURIZ.- No, señor Presidente.

El señor LAGOS (Secretario).- La Comisión de Medio Ambiente, por unanimidad, propone sustituir, en el inciso primero del artículo 4º, que el numeral 4 reemplaza, la palabra “especializados” por “especializado”.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión.

¿Existe acuerdo para acoger la proposición?

La señora FELIÚ.- No, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Sólo se plantea dejar en singular la expresión “especializados”.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, no se trata de un problema de singular o plural, sino de la calidad del profesional a que se refiere la norma. Según el informe de la Comisión de Agricultura, deberá ser un “ingeniero forestal o agrónomo especializados”; es decir, ambos especializados.

La enmienda de la Comisión de Medio Ambiente exige la especialización sólo del agrónomo, partiendo del supuesto de que el ingeniero forestal tiene ese carácter per se.

Al respecto, quisiera recordar una indicación del Honorable señor Bitar que planteaba algo más amplio: incorporar sólo a los “ingenieros especializados”, sin apellidos; o sea, no hablar exclusivamente de ingeniero agrónomo especializado o de ingeniero forestal especializado, sino de ingenieros especializados en general.

En consecuencia, no se trata de una simple concordancia de número, sino de saber, primero, si a los ingenieros forestales se les va a pedir o no especialización, y segundo, si los ingenieros, sin apellidos, conforme a la señalada indicación del Honorable señor Bitar, también quedarían comprendidos en este inciso, siempre que fueran especializados.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Están inscritos para intervenir los Senadores señores Larre, Larraín y Otero.

Debemos dirimir si se exige especialización al ingeniero forestal y al agrónomo o sólo a este último.

El señor HORVATH.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, en estricto rigor, quienes estudian suelos fundamentalmente son los ingenieros agrónomos. De manera que no corresponde exigir a éstos especialización y no a los ingenieros forestales. Existen dos posibilidades: pedírsela a ambos o eliminar el término “especializados”. Yo propongo la segunda alternativa, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- No es ésa la discrepancia que debemos resolver, señor Senador.

Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

EL señor LARRAÍN.- Señor Presidente, en mi opinión, el problema sí radica en lo señalado por el Honorable señor Larre.

La verdad es que resulta un tanto absurdo que para la calificación de terrenos de aptitud propiamente forestal un ingeniero forestal tenga que ser especializado. Estamos entrando a la superespecialización de las profesiones, lo que conceptualmente me parece un error gigantesco, no solamente en este caso, sino en general. Debemos otorgar mayor flexibilidad a nuestros profesionales, lo que en esta materia se evita suprimiendo la palabra “especializados”.

Si perentoriamente se exigiera especialización, habría que pedírsela a uno de esos profesionales. No sé cuál de los dos es el más especializado per se; pero pareciera ser el ingeniero forestal. Por lo tanto, en este caso, preferiría la redacción que propone la Comisión de Medio Ambiente.

Sin embargo, lo más sensato es suprimir el vocablo "especializados" del inciso primero del artículo 4º y de todas las otras normas donde aparece. Yo supongo que ambos profesionales, por el rigor con que esta formación se imparte en Chile, son especializados. Por eso, apoyo lo planteado por el Senador señor Larre.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para eliminar la expresión "especializados"?

EL señor HORVATH.- No, señor Presidente, porque, si leemos los informes, comprobaremos que el motivo de la modificación es totalmente distinto.

Estoy de acuerdo con su idea de eliminar el vocablo "especializado". Sin embargo, ocurre que la carrera de ingeniería forestal no existía en el pasado y quienes se dedicaban a la actividad forestal eran agrónomos especializados. Ése es el punto. Por lo tanto, para hacer una equivalencia entre las dos profesiones, en concordancia con los colegios profesionales se incluyó la expresión "ingeniero forestal o agrónomo especializado". Este último es el equivalente a la nueva carrera de ingeniería forestal.

El señor DÍEZ.- ¿Es un nuevo título, Su Señoría?

El señor HORVATH.- No, señor Senador.

Sin embargo, al tenor de la discusión y dado que la especialización se logra en el campo, evidentemente, soy partidario de que sea ingeniero forestal o agrónomo, y punto.

A mi modo de ver, sería la solución.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para eliminar la palabra "especializado" en el texto del artículo 4º?

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, en todo el proyecto figura el vocablo "especializados". En mi opinión, debería eliminarse en todo el texto, porque, en verdad, los ingenieros agrónomos son ingenieros especializados en el agro -de

allí proviene el nombre- y, obviamente, las materias forestales forman parte del agro, al igual que las concernientes a las actividades frutícolas y todas las demás.

Por lo tanto, debatir si en el proyecto se coloca que sean especializados es bastante mediocre, porque basta que se diga ingeniero agrónomo o ingeniero forestal, que son quienes tienen conocimientos sobre esas materias, y pueden ser especializados en determinado ámbito o en otro, o viceversa. Es muy anacrónica esta discusión.

En tal virtud, si hay unanimidad al respecto y para evitar este debate, casi de celos profesionales, propongo eliminar en todo el proyecto la palabra "especializados". Porque en algunas partes del texto se señala "especializado" y en otras "especializados", y en cada ocasión vamos a entrar a esta misma discusión.

Por lo tanto, concretamente, sugiero que la supresión del término se haga extensiva a toda la iniciativa, y sólo se aluda a "ingeniero forestal o ingeniero agrónomo".

El señor HORVATH.- Pido que retire la palabra "mediocre", por cuanto Su Señoría es ingeniero agrónomo y estaría ofendiendo la discusión.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, a mi juicio, la discusión es mediocre precisamente porque los ingenieros agrónomos e ingenieros forestales per se cuentan con las calidades suficientes como para opinar en estas materias.

El señor GAZMURI.- En todo caso, estoy de acuerdo con el Senador señor Errázuriz. Pido que quede constancia de ello en la Versión Taquigráfica, pues no se produce muy frecuentemente...

El señor DÍAZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, ¿habrá suficiente cantidad de ingenieros forestales o agrónomos especializados en Chile para llevar a cabo todas las tareas que se necesitan?

En mi opinión, hay que eliminar el término "especializados", a fin de dar mayor amplitud.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- No he escuchado a señor Senador alguno argumentar a favor de mantener la palabra "especializados". ¿Habría acuerdo para eliminar dicho vocablo en el texto del artículo 4º y en el resto del proyecto?

--Así se acuerda.

El señor BITAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BITAR.- Señor Presidente, ¿se elimina la expresión "forestal" o la de "agrónomo"?

El señor LARRAÍN.- Se suprime el término "especializados", señor Senador.

El señor BITAR.- Señor Presidente, quiero insistir en la indicación número 16 que formulé, la cual tiene por objeto que sean ingenieros. A mi juicio, las palabras "forestal o agrónomo" constituyen una limitación, porque se genera todo un debate acerca de si son forestales o agrónomos.

Por lo tanto, la indicación N° 16, que presenté en la Comisión, tiene por finalidad suprimir, en los artículos 4º, 8º y 16, las palabras "forestal o agrónomo" y dejar la expresión "ingeniero especializado".

El señor ERRÁZURIZ.- Ya se tomó el acuerdo de eliminar el término "especializados", Su Señoría.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, conforme al Reglamento, las indicaciones requieren un procedimiento para ser renovadas y tratadas en la Sala. En este momento, debemos dirimir las diferencias entre los informes de las Comisiones de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales. La Sala, por unanimidad, acordó suprimir el vocablo "especializados".

El Senador señor Bitar puede plantear la indicación que formuló, una vez renovada de acuerdo con el Reglamento, respecto de los artículos a los cuales ella alude. Mientras ello no ocurra seguiremos adelante con el texto.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales propone agregar la siguiente frase final: "Si la solicitud incluyere actividades en suelos frágiles, deberá presentarse un análisis que confirme esta condición".

Dicha enmienda fue aprobada por unanimidad.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, cabe señalar que la referida frase, incorporada en la Comisión de Medio Ambiente, fue analizada y rechazada en la de Agricultura. Ella corresponde a una indicación -la N° 15- del Senador señor Horvath, que fue acogida casi en ciento por ciento, salvo en lo concerniente a la última parte, donde se establece algo que puede ser claramente -así lo estimó también el Ejecutivo- confundidor.

La indicación en comento dice: "Si la solicitud incluyere actividades en suelos frágiles, deberá presentarse un análisis que confirme esta condición.". Sobre el particular, cabe hacer presente que la Comisión de Agricultura acordó -conforme se señala en su informe- acoger parcialmente la indicación, rechazando la última parte, la cual se volvió a agregar en la Comisión de Medio Ambiente. La supresión de la última oración de la indicación se efectuó a solicitud expresa del asesor jurídico del Ministerio de Agricultura, señor Carrillo, quien señaló que resultaba confundidor e, incluso, contradictorio con las normas anteriores incluidas en el mismo artículo y las propias definiciones establecidas en el proyecto.

Además, no queda claro qué puede entenderse por "un análisis que confirme esta condición"; es decir, aquella referida a suelos frágiles, toda vez que la propia iniciativa establece qué debe entenderse por tales terrenos, y, conforme al artículo 4º, la calificación de ellos corresponde ser efectuada por CONAF, a petición del propietario.

Por lo tanto, pido que rechacemos la frase final que se propone agregar, por ser confundidora -así lo estimaron el propio Ministerio de Agricultura y la Comisión del ramo- y porque el proyecto consigna lo que constituye un suelo frágil.

En consecuencia, el hecho de exigir que adicionalmente deba efectuarse un análisis -sin señalar de qué tipo debe ser, en qué consistirá, si será químico, físico, o fotográfico- para confirmar la condición de suelo frágil, que ya se halla definida en la propia ley en proyecto, me parece redundante y confundidor, y puede llevar a que a la CONAF no le sea posible cumplir con su obligación de efectuar la calificación a solicitud del propietario, como lo estimó el propio Ejecutivo al ser analizada esta situación.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larre, y luego, el Senador señor Horvath.

El señor LARRE.- Señor Presidente, concuerdo con el planteamiento formulado por el Senador señor Errázuriz. En verdad, la frase en cuestión es más bien reglamentaria que de ley.

Por otra parte, justamente acabamos de aprobar la exigencia de un estudio. En efecto, se aprobó literalmente lo siguiente: "La solicitud podrá comprender, además, actividades de recuperación de suelos degradados o de

estabilización de dunas, y deberá acompañarse de un estudio técnico del terreno, elaborado por un ingeniero forestal o agrónomo, que contendrá la proposición calificatoria," etcétera. Es decir, ya estamos hablando del estudio técnico, y en caso necesario, el reglamento determinará si se requiere o no de otro análisis. Sin embargo, considero suficiente la exigencia de un estudio técnico establecida en el proyecto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, deseo señalar que se está sobredramatizando el tema. De partida, la definición de "suelos frágiles" figura en el texto aprobado en general, que aparece en la parte superior del boletín comparado. En él se señalan determinadas características que definen un suelo frágil, pero se agrega que ello debe ser certificado por los organismos competentes. Es decir, aquí se pide que ese proceso de certificación resulte más expedito a través de la misma calificación y el estudio que realizan los ingenieros a los cuales recién aludimos. La frase final que se propone agregar no tiene otra intención que la señalada.

Por lo tanto, deseo manifestar que, independientemente de que aquí se están usando demasiados adjetivos, la proposición es bastante sencilla y concordante con el estudio que de todas maneras debe llevarse a cabo. Sin embargo, evidentemente, ello facilita lograr la calificación o certificación de la calidad de fragilidad por parte del organismo competente. Ésa es la intención de lo propuesto.

Por lo tanto, dados los argumentos, sugiero que votemos.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, pondremos en votación lo propuesto por la Comisión de Medio Ambiente.

Votar sí significa agregar la frase final que propone la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales; votar en contra implica suprimirla.

En votación lo propuesto por la Comisión.

--(Durante la votación).

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, voto que no porque, en primer lugar, esta frase final resulta confundidora para los efectos de la ley; segundo, el concepto de suelos frágiles ya se ha definido en el texto mismo del proyecto, y tercero, el propio Ejecutivo, a través del representante del Ministerio de Agricultura, pidió eliminar de la indicación del Senador señor Horvath -totalmente acogida, salvo su parte final- esta frase agregada, pues resultaba confundidora.

Por lo tanto, voto en contra de la proposición, porque me parece inconveniente.

El señor URENDA.- Señor Presidente, estimo que esta frase final es innecesaria. Voto que no.

El señor THAYER.- Excúseme, señor Presidente. ¿Esta norma requiere quórum?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Sí, señor Senador. Por eso voté, aunque estaba pareado.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza la proposición (15 votos contra 8).

Votaron por la negativa los señores Cantuarias, Cooper, Díez, Errázuriz, Feliú, Gazmuri, Larraín, Larre, Letelier, Martín, Mc-Intyre, Otero, Prat, Thayer y Urenda.

Votaron por la afirmativa los señores Bitar, Carrera, Díaz, Hormazábal, Horvath, Huerta, Matta y Zaldívar (don Andrés).

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión de Agricultura (segunda columna de la página 3 del informe comparado) sugiere reemplazar, en el inciso segundo, las expresiones “sesenta” y “ciento veinte” por los números “60” y “120”, respectivamente. Esta proposición fue aprobada por unanimidad (3 votos).

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- A mi juicio, esta norma no requiere quórum especial porque sólo se cambian las expresiones de letras a números.

El señor BITAR.- No lo requiere, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se propone reemplazar las palabras “sesenta” y “ciento veinte” por los números “60” y “120”.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, carece de toda importancia que diga "sesenta" en números o en letras, en vista de lo cual, cualquiera de las dos fórmulas da lo mismo. En la Comisión de Agricultura aprobamos esta modificación por unanimidad a fin de avanzar rápidamente a los temas de real interés. Por lo tanto, pido a la Sala la misma unanimidad para acogerla y continuar con el despacho de la iniciativa.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Hago presente a la Sala que si la rechazamos por falta de quórum el efecto de la norma es el mismo.

La señora FELIÚ.- Requiere quórum especial, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, aquí no se manda, ni se prohíbe, ni se permite; se razona con lógica no más. No hay ninguna modificación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, escribir en números algo que aparece en letras no tiene nada que ver con que la norma requiera determinado quórum. Creo que aquí hay un error. Lo que precisaba quórum especial era el párrafo que votamos anteriormente, pero no esta modificación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- El señor Secretario aclarará el punto relativo al quórum.

El señor LAGOS (Secretario).- Señores Senadores, no se trata solamente de la enmienda propuesta por la Comisión. En esta discusión particular debe aprobarse también el resto del inciso segundo del artículo 4°, que pertenece al numeral 4, el cual dice: "La Corporación deberá pronunciarse mediante resolución emitida dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud a la oficina correspondiente. Si la Corporación no se pronunciare", etcétera.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si no hubiere opiniones en contrario, aprobaríamos la enmienda de la Comisión y el inciso segundo del artículo 4° propuesto.

--Se aprueban (25 votos).

El señor LAGOS (Secretario).- A continuación, corresponde aprobar el inciso tercero del mismo artículo 4°, que no fue objeto de modificaciones.

--Se aprueba (25 votos).

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Corresponde pronunciarse respecto del numeral 5, que reemplaza el artículo 5° por el que se indica.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Señor Presidente, el artículo 5° propuesto, en una de sus partes finales, dice lo siguiente: "El tribunal conocerá del reclamo sin forma de juicio, en única instancia y sin ulterior recurso, oyendo a las partes afectadas". Esto es absolutamente contrario a la Constitución, la cual, en su artículo 19, N° 3°, dispone en forma expresa: "Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá al legislador establecer siempre las garantías de un racional y justo procedimiento.".

Como la disposición planteada habla de “sin forma de juicio”, lo cual equivale a decir “sin procedimiento”, es inconstitucional.

Si la idea es que el reclamo sea resuelto en forma rápida, la Sala, por unanimidad, podría acordar reemplazar la parte aludida por otra que, subsanando la deficiencia constitucional anotada, se exprese en los siguientes términos: “El tribunal conocerá del reclamo de conformidad a las normas del procedimiento incidental”. Debo mencionar que éste es el más expedito de los que existen en nuestro ordenamiento. Pero señalar que un tribunal conocerá sin forma de juicio significa confundir la jurisdicción ordinaria con los arbitrales arbitradores, lo cual no resulta admisible.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Me parece muy interesante la observación de Su Señoría.

Hago presente que, para efectuar la modificación que sugiere el Senador señor Otero, se requiere unanimidad de la Sala.

El señor ERRÁZURIZ.- De cuerdo.

El señor LARRE.- Con nuestros agradecimientos.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si no hay objeción, se daría por aprobada, eliminándose la frase “sin forma de juicio”.

--Se aprueba la enmienda, con el voto favorable de 26 señores Senadores, con la siguiente redacción: “El tribunal conocerá del reclamo de conformidad a las reglas del procedimiento incidental”, eliminándose “sin forma de juicio”.

El señor LAGOS (Secretario).- En la frase final del mismo artículo 5° que se reemplaza, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales sugiere colocar una coma (,) a continuación de la palabra “pronunciarse”, de manera que diga: “La sentencia deberá pronunciarse, en todo caso,”.

--Se aprueba la modificación, dejándose constancia de que emitieron voto favorable 26 señores Senadores.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión de Agricultura propone incluir el siguiente numeral 6 nuevo: “6) Sustitúyese, en los incisos primero y segundo del artículo 8°, la palabra “especializado” por “especializados.”.

--En conformidad a lo acordado anteriormente por la Sala, se eliminan las palabras “especializado” y “especializados”.

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del mismo numeral, la Comisión de Medio Ambiente recomienda, por unanimidad, sustituirlo por el siguiente:

“6) Intercálase, en el artículo 8º, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando los actuales incisos segundo y tercero a ser tercero y cuarto, respectivamente:

““El plan de manejo deberá incluir una programación a largo plazo, con un diagnóstico predial, objetivos de manejo, una propuesta silvícola consecuente y las medidas de protección necesarias para mantener los caudales de agua, la conservación de suelos y la preservación de fauna y flora asociadas al área, cuando corresponda”.”.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, tanto en el informe de la Comisión de Medio Ambiente como en el de la de Hacienda (en este último, en su página 23), se hace referencia al inciso segundo, nuevo, que se intercala por el numeral 6. Este inciso, incorporado en la Comisión de Medio Ambiente, no corresponde a ninguna indicación y, en cualquier caso, ésta no habría sido presentada dentro de plazo; tampoco corresponde a una indicación anterior. Es, simplemente, un agregado hecho por tal Comisión después de cerrado el plazo para formular indicaciones. Por ello, no fue conocido por la Comisión de Agricultura.

En cuanto al fondo, debo señalar que dicho inciso establece un conjunto de obligaciones tanto para CONAF -ello hace dudoso que haya podido ser agregado en la Comisión de Medio Ambiente, por entregar a este organismo facultades y obligaciones- como para el propietario que desee acogerse a un plan de manejo.

Estas nuevas obligaciones consisten, en la parte técnica, en lo siguiente:

Primero, efectuar una programación a largo plazo. No se entiende qué es a largo plazo ni cuál es el plazo largo.

Segundo, realizar “un diagnóstico predial”. En ninguna parte del proyecto se define lo que debe entenderse por tal, y yo tampoco sabría decir qué es en este caso.

Tercero, establece “objetivos de manejo”. ¿Cuáles son ellos, cuando el manejo es en sí un objetivo? Los objetivos de manejo son, obviamente, cuidar el bosque, y el manejo tiene ese propósito.

Cuarto, confeccionar “una propuesta silvícola consecuente y las medidas de protección necesarias para mantener los caudales de agua”. No se

dice qué es una propuesta silvícola, ni con qué debe ser consecuente. Tampoco se señala cuáles son los caudales de agua que deben protegerse. En consecuencia, no se precisa la propuesta silvícola ni cuáles son las obligaciones que se pide considerar a CONAF para aprobar los planes de manejo, con el propósito de “mantener los caudales de agua”. Éstos, por su naturaleza, son variables, así que resulta difícil mantenerlos.

Quinto, se impone la obligación, tanto para el propietario como para CONAF, de establecer en el plan de manejo “la conservación de suelos”, sin indicarse de qué forma se puede efectuar tal labor en una plantación forestal. Una plantación forestal de por sí conserva los suelos, los mantiene o los mejora. Aun así, debe establecerse en el plan de manejo el propósito de la plantación misma, lo que resulta un contrasentido. No lo entiendo.

Además, se agrega la necesidad de “la preservación de fauna y flora asociadas al área”. No sé cómo puede conservarse la flora y la fauna de especies silvestres -supongo que a éstas se referirá- en los bosques. Uno planta árboles para formar bosques, pero a ellos pueden llegar más conejos, o menos. No sé cómo se podría establecer esa obligación para CONAF o para el propietario en un plan, quien, obviamente, estará obligado a respetar y conservar la flora y la fauna, ya que de lo contrario sería sancionado en la forma en que lo establece el propio proyecto más adelante. No se precisa en qué consisten estas obligaciones de proteger la flora y preservar la fauna, cuando una plantación forestal, por su propia naturaleza, siempre implica un cambio de flora y de fauna.

En suma, el inciso agregado es, en mi opinión, antirreglamentario; fue agregado en la Comisión de Medio Ambiente sin que existiera indicación; establece obligaciones para CONAF imposibles de cumplir, y fija otras adicionales para el propietario -en este caso, el pequeño, en quien se pretende focalizar los recursos del decreto ley 701- que tampoco se podrán cumplir, en especial por parte de quienes no tienen forma de hacer tales análisis, los que resultan altamente dificultosos, pues ni siquiera son precisados.

Los estudios ambientales de flora y de fauna, bajo la denominación de “diagnóstico predial” y sin establecer de qué se trata, parecen, a mi juicio, inconvenientes. Pueden transformar en letra muerta la ley en estudio, todo ello sin perjuicio de la buena voluntad que sin lugar a dudas tuvo la Comisión de Medio Ambiente al agregar la disposición, modificando el texto del Ejecutivo

fuera de plazo y sin cumplir el trámite reglamentario de efectuar la respectiva indicación.

Por lo tanto, señor Presidente, en mi opinión debe rechazarse el inciso segundo, nuevo, agregado en la Comisión de Medio Ambiente sin haber habido indicación sobre el particular.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en primer lugar, pido recuperar la calma, pues considero que la sobredramatización del problema tiende a confundir. Desgraciadamente, la persona que redactó el “torpedo” al Senador señor Errázuriz se equivocó.

El señor ERRÁZURIZ.- ¡Yo mismo fui, señor Senador!

El señor HORVATH.- La propia Comisión de Agricultura trató ambas indicaciones: la 39 y la 44. Y, si Sus Señorías analizan el texto comparado, se impondrán de que en la de Medio Ambiente hubo unanimidad respecto de ellas. De manera que aquí no hay nada pasado de contrabando. Por lo tanto, quiero poner las cosas en su lugar.

En segundo término, un plan de manejo, como lo señala su nombre, debe preocuparse, evidentemente, del medio donde se va a forestar. Si no es objetivo, no toma en cuenta medidas de protección para los caudales de agua - elemento mínimo en un plan de esta naturaleza- o no propende a la conservación de los suelos y la preservación de la flora y la fauna, entonces ¿de qué plan de manejo estamos hablando? Esto no es exclusivamente un negocio de corto plazo y con una rentabilidad privada; pero, evidentemente, tiene una connotación social.

Que quede absolutamente claro para los economicistas de tipo verde-dólar y no verde-ecológico, por así decir, que en caso contrario tales subsidios serán evidentemente considerados como "dumping" a nivel internacional. Sin embargo, según las reglas internacionales acordadas por Chile, corresponden subsidios de esta naturaleza cuando ellos están enfocados al fin de recuperar los recursos naturales y prevenir daños ecológicos, como la erosión y la desertificación.

En mi opinión, se está incurriendo en un error al salvaguardar, con algún grado de estrechez, exclusivamente el negocio. Lo digo con todo respeto. Aquí el aporte del Estado debe ir en beneficio del bien común. Por lo tanto, llamo a meditar a las personas que pretenden rechazar esta indicación, por

cuanto, en el fondo, estarían en un camino equivocado para el objetivo que persiguen.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señores Senadores, se ha escuchado una argumentación en contra de la incorporación propuesta por la Comisión de Medio Ambiente y una a favor. Entonces, podría cerrarse el debate y pronunciarnos respecto...

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, ¿me permite?

Quiero hacer una corrección, porque nobleza obliga. Efectivamente algunas indicaciones afectaban a otros artículos cuyas normas fueron agregadas a éste.

Pero aprovecho el uso de la palabra para precisar que estamos hablando de un plan de manejo forestal y no medioambientalista. Si vamos a introducir en el decreto ley 701 la obligación de establecer un impacto medioambiental respecto de la flora y fauna, ello debiera precisarse en forma específica en la Ley de Medio Ambiente, pero no en el decreto mencionado, pues lo haría absolutamente inoperante, especialmente en el caso de los pequeños propietarios.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, quiero precisar que en los antecedentes que he tenido a la vista aparecen las indicaciones de que se trata, las cuales fueron presentadas oportunamente, se les asignaron los números respectivos y fueron discutidas.

También deseo señalar que en la página 19 del boletín 1.594-01, que corresponde al segundo informe de la Comisión de Medio Ambiente, se hace la siguiente referencia: "El Ejecutivo, con el objeto de perfeccionar el inciso de que se trata y recogiendo las sugerencias de la Comisión, propuso una nueva redacción en la que se establece que el plan de manejo deberá incluir una programación a largo plazo con un diagnóstico predial, objetivos de manejo, una propuesta silvícola consecuente y las medidas de protección necesarias para mantener los caudales de agua, la conservación de suelos y la preservación de fauna y flora asociadas al área, cuando corresponda."

Por lo tanto, si el propio Ejecutivo asumió la formulación de tales indicaciones es porque entiende que en los organismos del Estado y sus

colaboradores, como el caso de CONAF, existe capacidad técnica para asumir esta responsabilidad.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, no hay nada mejor que la intención de proteger nuestros bosques de cualquier mal manejo. Pero llamo la atención acerca de que un estudio de esta naturaleza tiene un costo muy alto que debe pagar el propietario. Y aceptarlo implica burocratizar de tal manera las cosas que el resultado será la creación de condiciones que sólo posibiliten la existencia de la gran empresa forestal, de la cual forman parte ecologistas, silvicultores, especialistas en protección, ingenieros hidráulicos especializados en canales de agua, agrónomos para la conservación de los suelos y también zoólogos para la preservación de la flora y fauna.

Estoy en contra de este inciso, porque, en la medida en que pongamos más condiciones, menos trabas afectarán la actividad de los pequeños y medianos propietarios, en los cuales, por poseer bosques muy chicos, no hay proporción entre lo que les cuestan los informes y lo que vale la tramitación de un plan de manejo, según la rentabilidad que se pueda obtener.

¿Y qué significa esto? ¿Que vamos a dejar el bosque donde está y que la flora y la fauna queden protegidas?. No, señor Presidente. Por el contrario: se va a talar el bosque sin pedir permiso ni informes, porque es el pequeño propietario -sobre todo en la zona sur- el que produce la depredación forestal, fundamentalmente debido a la presión económica que lo afecta, pues cuando hay crisis agrícola tiene que cortar sus árboles y vender leña para poder vivir.

En la medida en que nosotros pongamos a los propietarios medianos y pequeños exigencias más allá de las normales, los estamos tentando a no someterse a la ley, pues, lisa y llanamente, van a hacer la explotación por su cuenta, con los riesgos consecuentes, transformando a la CONAF en un cuerpo de policía forestal, en vez de un organismo de asesoría técnica y de protección de nuestros bosques.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Como el debate queda cerrado, someto a votación el nuevo inciso propuesto por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

--(Durante la votación).

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, no veo cómo pudiera separarse el bosque del aire, del sol, del agua, de las aves y de la flora. ¡Eso es imposible! Y lo que pretendemos

implica enfocar las cosas así. En ese sentido lo planteó la Comisión de Medio Ambiente.

Cuando sólo se considera el punto de vista económico, desastres como los sucedidos en Chile y en otras naciones, como los vemos a diario, son evidentes y trágicos.

Apoyo la propuesta de la Comisión de Medio Ambiente, y voto que sí.

El señor ERRÁZURIZ.- Voto en contra, señor Presidente, por las razones que quiero dejar establecidas.

Primera, el plan de manejo consignado en el decreto ley 701 nunca hasta ahora ha conllevado la obligación de establecer también un plan ecológico o de impacto medioambiental.

El focalizar los recursos en los pequeños propietarios y, a su vez, exigir a éstos lo que nunca rigió para los grandes propietarios cuando fueron beneficiarios del decreto ley 701, no me parece adecuado.

Segunda, establecer que debe efectuarse un análisis de la flora y de la fauna cuando por su propia naturaleza el bosque los modifica, me parece algo altamente complicado y difícil, sobre todo en lo que respecta a la conservación de los cursos de agua. La conservación significa mantener los cursos de agua, como lo dice la indicación, en circunstancias de que ellos son esencialmente variables. Y, por lo tanto, no sé cómo se podría cumplir tal obligación.

En consecuencia, el agregado de la Comisión de Medio Ambiente, a mi juicio, no está acorde con el propósito del decreto ley 701, el que, según lo indica el texto del mensaje, consistía en focalizar los recursos para ayudar a los pequeños propietarios. En vez de ello, se introduce un conjunto de normas que debieran estar en la Ley de Bases del Medio Ambiente y no en el mencionado decreto, que también pretende fomentar la plantación de árboles en terrenos de pequeños propietarios.

Por lo tanto, voto en contra del agregado.

La señora FELIÚ.- Por las razones dadas por el Honorable señor Errázuriz, voto en contra.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, comparto la preocupación del Honorable señor Horvath y de la Comisión de Medio Ambiente, por lo menos respecto de uno de los dos objetivos de esta ley. Porque aquí se reitera un asunto que constituye una verdad a medias: que este proyecto de ley focaliza el subsidio en los pequeños

agricultores. Ése es uno de los propósitos de la ley. Pero hay un segundo objetivo, de carácter conservacionista: subsidiar también a los agricultores grandes que posean suelos frágiles. O sea, para que quede claro, con esta ley la CELCO, por ejemplo, podría optar al subsidio forestal, empresa que en mi región tiene 300 mil hectáreas de pino insigne. Que eso quede claro, porque, en algún momento, se obscurece en la discusión. Así sucedería siempre que esos suelos sean frágiles y degradados. En la ley hablamos de "suelos frágiles" y tratamos de definir tal expresión. O sea, se observa un objetivo conservacionista. Y, normalmente, uno puede esperar que propietarios de grandes extensiones intentarán, con objetivos conservacionistas, hacer uso del subsidio. Ha sido así. El subsidio anterior benefició fundamentalmente a la industria forestal. Y si vamos a subsidiar a ésta o a grandes propietarios de suelos, con razones conservacionistas, considero evidente exigir en esos casos un plan de manejo. Sí es más complicado el caso de un pequeño productor que solicite, por ejemplo, subsidio para plantar diez hectáreas de pino insigne en el secano costero, y se le pida un plan de manejo muy complejo. Pero, en fin, eso será cuestión de reglamento o, por último, de que el punto quede claro en la historia de la ley. Sin embargo, no comparto el criterio de que tratándose de subsidios a grandes extensiones que tienen un sentido conservacionista, no se exija un plan de manejo que contemple variables de preservación del medio ambiente, porque es uno de los dos objetivos del proyecto. Éste no sólo tiene como propósito el incorporar a los pequeños productores en las labores de reforestación, pues, además –y eso fue producto de un largo proceso de discusión y de un acuerdo de transacción, porque había Senadores que queríamos focalizar el subsidio sólo hacia los pequeños productores-, se consideró razonable invertir recursos públicos incluso en empresas completamente viables, con el objeto de mantener el patrimonio de suelos que en el país se han deteriorado tanto en los últimos años.

Por todas esas razones -con la salvedad de que tal vez una interpretación reglamentaria muy estricta pudiera entorpecer o gravar con estudios muy complejos a los pequeños productores, aunque me parece que nadie va a interpretar la ley en ese sentido-, voto a favor de lo propuesto por la Comisión de Medio Ambiente.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, es muy fácil hablar de defender a los pequeños productores y recordar que son los que se encuentran en situación de

mayor fragilidad, pero lo que ocurre, como lo acaba de expresar el Honorable señor Gazmuri, es que, con la excusa de la protección a los pequeños, pretenden aprovecharse algunos que han hecho negocios redondos en esta actividad, sin preocuparse precisamente de preservar el medio ambiente y entender esto como una riqueza renovable sobre la base de una actitud responsable.

Cuando alguien me habla de la inconveniencia de cargar a los pequeños propietarios con responsabilidades como la de entregar informes sobre manejo de caudales de agua, la preservación de la flora y la fauna, pienso que, efectivamente, en mi Región de Coquimbo o en las del sur o en tantos lugares, pensar en una nueva carga para los pequeños propietarios resulta una locura, pero sucede que vivimos todos en este mundo y es el único que tenemos. ¿Cómo lograremos que este país no quede convertido después en tierra arrasada, por responsabilidad de grandes corporaciones o por la necesidad de los pequeños? Ahí es donde cabe el gran apoyo que el Estado puede dar precisamente mediante entidades capaces de proporcionar planes de manejo con criterios respecto de la flora y fauna y de brindar también una atención preferente.

Aquí escucho alegatos de economicistas de extraordinaria envergadura. Y hay Senadores que aluden permanentemente al derecho de propiedad citando los textos respectivos. Pero también es un derecho consagrado en la Constitución el de vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Además, la Carta dispone que la ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.

En consecuencia, creo que lo que se ha hecho en la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales es compatibilizar una exigencia respecto a cuidar el entorno, que es el único que tenemos y que el hombre está convirtiendo en un páramo, dejándolo en condiciones desastrosas para el futuro. Y aquellos que no tengan cómo resolver el problema contarán con el apoyo del Estado, sin que se constituya una carga. Pero ¡cuidado! Que los voceros de los grandes y poderosos no vengán aquí a escudarse en los pequeños para no seguir cumpliendo, ya no con las leyes de respeto a los trabajadores, sino que ni siquiera con aquellas leyes establecidas por el Creador para que este mundo sea más humano para todos.

Por lo expuesto, voto a favor de la norma aprobada en la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, sólo deseo precisar que ya quedó establecido que se trata aquí de indicaciones formalmente presentadas y que se las incluyó en la parte correspondiente del proyecto.

En seguida, estas indicaciones cuentan, además, con el aval del Ejecutivo -noto muy silenciosos a sus representantes en este tema-, y en el informe se señala que la ley N°19.300, en su artículo 42, impone al organismo público encargado de regular el uso o aprovechamiento de los recursos naturales en un área determinada, la obligación de exigir, en conformidad a la ley, "la presentación y cumplimiento de planes de manejo de los mismos, a fin de asegurar su conservación". Efectivamente, la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente dispone lo anterior, pero ello debe ser en conformidad con la ley, y eso es lo que pretende la proposición de la Comisión. Por lo tanto, las personas que estiman o creen que basta con la ley marco o de bases del medio ambiente, sin necesidad de dejar consignado esto en la ley, se equivocan. Tiene que haber una conformidad en este sentido.

Por otra parte, si se lee aquí con algún grado de acuciosidad, se comprobará que no se están poniendo barreras, sino que se están imponiendo prevenciones. Si uno revisa nuestro territorio en las áreas donde hay bosques, sea nativo o exótico, advertirá que los planes de manejo y los procedimientos reales por lo cuales éstos se están interviniendo, hace que el suelo de este país, que es la piel, por así decirlo, del territorio nacional, se esté yendo en forma alarmante hacia el mar. Chile se está empobreciendo de manera notable por no tener las mínimas prevenciones. Entonces, la indicación apunta en ese sentido. Los pequeños propietarios forestales van a tener planes de manejo realizados por la CONAF y a los cuales ellos se pueden adscribir. En consecuencia, no hay una restricción tan grave y dramatizada como la que aquí se está planteando. Por el contrario, se salvaguarda la intención de la ley y también se permite que mañana nuestro país, cuando esté haciendo exportaciones forestales, no sea acusado de estar fijando subsidios exclusivamente economicistas.

Voto favorablemente.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, entiendo que una ley general del medio ambiente regula esta situación. Por lo tanto, no se trata de una cuestión ajena al funcionamiento de la actividad forestal; por el contrario, está muy compenetrada. Y, obviamente, en el plan de manejo que deba presentarse, ciertamente esos conceptos serán imperativos.

Por otra parte, al ir demasiado lejos en lo tocante a exigencias, lo que vamos a hacer es afectar negativamente las posibilidades de que los pequeños propietarios puedan aplicar las disposiciones de la ley en proyecto. La verdad es que la experiencia del decreto ley 701 ha sido muy exitosa en muchos sentidos, pero no ha permitido la incorporación masiva de los pequeños propietarios. Éste es el objetivo del proyecto, pero no establezcamos este tipo de exigencias adicionales, las que, además, son innecesarias. Por eso, voto que no.

El señor LARRE.- Señor Presidente, en la Comisión, después de discutir la proposición del Ejecutivo, la voté favorablemente. Sin embargo, al escuchar el debate en el día de hoy, creo que debe primar la idea de dar la oportunidad de que en el país se plante, y no quisiera que resulte una realidad el aforismo de que "lo mejor es enemigo de lo bueno".

En esta ocasión, considero conveniente facilitar la reforestación, por lo cual ahora votaré negativamente.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, es difícil votar en contra de la proposición de la Comisión de Medio Ambiente. Creo que ella es razonable y adecuada para la mayoría de los reforestadores. Sin embargo, quiero señalar lo que ocurre en la Novena Región, y me doy cuenta de por qué el Honorable señor Díez también ha votado en contra de una proposición aparentemente razonable de la Comisión de Medio Ambiente. La verdad es que en la Novena Región -y también en parte de la Octava y de la Décima- el 80 por ciento son pequeños propietarios, y de este porcentaje el 60 por ciento posee menos de dos hectáreas. Es en aquella Región donde los ingresos de las personas son de mil setecientos pesos mensuales. ¡Mil setecientos pesos mensuales! No me he equivocado. Están lejos, incluso, de los ingresos en países africanos.

El ingreso de estos pequeños propietarios en el sector costero de las Regiones Octava, Novena y Décima, y en la precordillera de la Novena Región, prácticamente les alcanza apenas para ir y volver en bus desde su Región hasta la Capital y para comer.

Entonces, si existen normas un poco drásticas para personas que poseen dos hectáreas de terreno degradado, sin riego, se logrará únicamente que la tierra jamás se reforeste y se vaya destruyendo aún más. Nos costará convencerlos de que reforesten. Porque el poseedor de dos hectáreas que reforeste una de ellas, se preguntará de qué manera podrá comer. Lo contrario

significaría que esa persona vendiera esas dos hectáreas a una empresa grande a vil precio. Aquí, por lo menos puede agregar su mano de obra y la de su familia para incorporarlas como ingreso. Y esto es posible en un terreno absolutamente degradado, en un terreno indígena y de pequeños propietarios.

Por tal motivo, lamento sinceramente tener que romper un principio y votar en contra de lo propuesto por la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales. Pero lo hago en la conciencia de que estoy salvaguardando al menos de la pobreza a miles de personas que están viviendo en muy malas condiciones y cuya única posibilidad hacia el futuro es que puedan reforestar. Entonces, quiero abrir todas las puertas posibles a estos pequeños propietarios.

Ahora, es factible que algunos grandes reforestadores se aprovechen de la situación. Ya lo han hecho bastante. Pero quiero que los pequeños propietarios tengan la oportunidad de reforestar sin cortapisa alguna.

Por eso, contra mi decisión principista, me veo obligado, en resguardo de estas personas, a votar en contra de la proposición de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, creo que los argumentos dados por el Senador señor Lavandero son bastante sólidos, pero los esgrimidos por el Honorable señor Horvath son de mucho mérito.

Creo que si de la misma ley puede desprenderse que el subsidio establecido en ella no va hacia la parte económica, sino a la ecológica, ambiental, sería mucho más fácil defenderlo en el extranjero, frente a las dificultades que hemos tenido con la madera en el problema forestal.

Voto que sí.

El señor OTERO.- Señor Presidente, hay que detenerse un poco en el texto del inciso. Porque éste crea requisitos y condiciones que prácticamente harán imposible la aplicación de lo que pretende esta ley fundamentalmente respecto de los pequeños y medianos propietarios. Más aún, lo que estimo más grave es que esto quedará entregado a una libertad muy grande de parte del funcionario fiscalizador, lo que creará situaciones bastante conflictivas.

Me explico. El inciso dice: “El plan de manejo deberá incluir una programación a largo plazo”. Pero todo plan de manejo tiene plazo y programación. De manera que es bien difícil entender a qué se denomina “programación de largo plazo” ¿Se trata de uno, dos, cinco, diez, veinte, cincuenta o cien años? Cuando la misma ley exige que los planes de manejo

tengan indicaciones efectivas de plazo, ¿quién va a determinar eso? El organismo que aprobó el plan de manejo. Entonces, el término “largo plazo”, no definido en la ley, da al funcionario que aplicará esta norma una latitud de criterio de tal naturaleza que para algunos “largo plazo” será cincuenta años, y para otros éste podrá ser cinco años. Y no tendremos, en consecuencia, una legislación que se aplique de manera uniforme.

Después señala el inciso; “con un diagnóstico predial”. ¿Qué significa “con un diagnóstico predial”, cuando estamos en un plan de manejo de bosques? Habría sido interesante que se hubiera explicitado en la ley a qué se refiere esto y para qué se pide. Porque, obviamente, el plan de manejo tiene una finalidad muy clara: preservar el bosque, a fin de que la explotación se haga en forma racional, lógica y científica, para lo cual se establece cuándo se pueden cortar árboles, qué árboles pueden cortarse, qué tiene que dejarse, etcétera. Por lo tanto, no veo qué tiene que ver esto con un diagnóstico predial. Porque el plan de manejo se hace en relación al predio. Y eso es lo que tiene que controlar el organismo fiscalizador. De lo contrario, los planes de manejo podrían sacarse “a roneo”. ¿Por qué se pide que cada bosque dentro del predio tenga un plan de manejo especial? Porque todos son distintos. ¿Y quién los tendrá que revisar? El que aprueba. De manera que aquí hay una exigencia que no tiene lógica ni asidero alguno.

Luego el inciso habla de “objetivos de manejo”. ¡Por favor, señores Senadores! ¿Qué significa “objetivos de manejo”? Cuando uno presenta el plan de manejo, ¿para qué lo hace? Es para el efecto de que se permita cortar árboles del predio. Eso se llama “plan de manejo”. Entonces, ¿cuál es el objetivo de manejo? ¿Es distinto el objetivo de manejo que el plan de manejo?

En seguida, dice el inciso: “una propuesta silvícola consecuente”. ¿En relación a qué? Porque la propuesta silvícola conveniente podría ser todo lo que diga relación con el plan de reforestación, etcétera. ¡Pero si eso está en el plan de manejo! Entonces, ¿para qué tenemos plan de manejo?

A continuación, expresa el inciso: “y las medidas de protección necesarias para mantener los caudales de agua”. Excúseme, señor Presidente, pero yo entiendo que “caudal de agua” es el volumen de agua que trae la corriente (el estero, el río o lo que sea). Y, entonces, quisiera saber qué medidas pueden tomarse en estos predios para mantener el caudal de agua. Ninguna. Porque no depende de lo que uno haga, sino de la estación de las lluvias, del

grado que haya tenido el calor en el verano. Por eso, en los planes de manejo -y ello se encuentra establecido en la Ley de Bosques- se consigna una serie de cortapisas en el sentido de qué puede cortarse y qué no puede cortarse. ¿Para qué? Para guardar precisamente los cauces de agua.

Pero no confundamos el cauce del agua con el caudal de la misma, porque entonces estaremos usando términos inadecuados en una ley de aplicación general. Y yo le pediría a algún señor Senador que me dijera cómo se mantienen los caudales de agua. La única manera que se ha inventado en el mundo para mantener los caudales de agua es a base de represas.

Por lo tanto, este articulado es inadecuado, no usa el castellano preciso e introduce una serie de elementos que serán de una disposición general.

Finalmente, el inciso habla de “la conservación de suelos y la preservación de fauna y flora asociadas al área, cuando corresponda”. Entonces, ¿para qué está el organismo fiscalizador? Si es el plan de manejo lo que debe revisarse. Por consiguiente, al revisarse el plan de manejo, el funcionario respectivo será quien tendrá que ver las realidades.

Lo que se agrega aquí constituye simplemente trámites burocráticos para dar una enorme latitud a funcionarios que, desgraciadamente, terminarán, probablemente, en una falta de probidad, porque para unos determinada cosa va a ser blanco, y para otros, negro.

Por eso, voto por la supresión del inciso.

El señor PRAT.- Señor Presidente, valoro y aprecio la intención de protección ambiental que contiene la disposición que estamos analizando. Pero, al igual que otros señores Senadores, conozco las tremendas dificultades que tienen nuestros pobladores rurales para solventar los costos que hoy día presentan los planes de manejo, cuando quieren hacer, incluso, muy pequeñas explotaciones o, por ejemplo, cuando quieren acceder al beneficio de fertilización, que rige desde hace un año a esta parte, para lo cual deben incurrir en altísimos costos por concepto de análisis de suelos.

Prefiero que las medidas de control y protección ambientales se aborden más bien a través de normas generales que deban cumplir todos quienes planten, y no mediante estudios prediales, que involucran un alto costo en relación al monto de la inversión por realizar.

Por lo tanto, voto que no.

El señor THAYER.- Señor Presidente, con la venia de la Sala -porque estoy pareado-, deseo hacer un par de consideraciones muy breves, dentro del tiempo de fundamentación del voto.

He seguido con mucho interés el debate, porque toca un tema de relevancia mundial: el descubrimiento de la responsabilidad de velar por el medio ambiente y cómo compatibilizar el cuidado de éste con el desenvolvimiento de los pueblos, lo que afecta de manera más particular, evidentemente, a los países en vías de desarrollo.

Tengo la impresión de que la norma constitucional que asegura el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación; que impone al Estado el deber de velar por que ese derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza, y que, además, preceptúa que la ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente, está indicando cierto cuidado del constituyente para no extremar una situación que pudiera conducir a que, en aras de esa protección, se dejen de hacer cosas que favorecen al medio ambiente.

Sin duda, el entusiasmo por la forestación no puede llevar a una reglamentación tal que inhiba, especialmente al propietario más pequeño, en cuanto a la adopción de ciertas medidas.

Ahora, la preocupación en el sentido de que llegue a entenderse que por no haber una referencia expresa en una legislación específica a los problemas medioambientales quedan sin efecto la garantía constitucional y la Ley de Bases que la desarrolla, a mi juicio, tiene su contradefensa -lo digo pensando precisamente en la argumentación que daba el Senador señor Lavandero- en el número 26° del artículo 19 de la Carta, que asegura (como Sus Señorías saben) que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ella consagra nunca podrán afectar los derechos en su esencia.

Por consiguiente, aunque no haya norma específica en un cuerpo legal relacionado con la materia, ello no puede dejar sin valor la garantía constitucional citada ni la Ley de Impacto Ambiental. Y lo digo especialmente porque en un momento determinado puede ser una cuestión interpretativa interesante.

Comprendo que es un tema bastante difícil de manejar. Pero, por lo que entiendo -he seguido el debate-, si se pretende focalizar en los pequeños

propietarios, particularmente, el estímulo a la reforestación y el manejo de los predios forestales, debiera bastar con la garantía constitucional y con la regulación que de ella hace la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Y no podría entenderse -insisto- que la falta de una referencia específica deja sin efecto una y otra.

No puedo votar, por estar pareado.

El señor URENDA.- Señor Presidente, estamos ante un problema interesante, que suscita hoy grandes debates y acerca del cual debemos ser cuidadosos, para no llegar a extremos.

Al respecto, deseo hacer presente que el objetivo fundamental de la ley que se trata de modificar es, precisamente, fomentar la plantación de bosques. Y, no obstante los defectos que se le atribuyen hasta la fecha, es indudable que gracias a esa legislación se han rescatado muchos baldíos absolutamente inservibles. Lamentablemente, por sus propias restricciones y porque no ha tenido aplicación adecuada en las zonas centro-norte y norte, como es fácil apreciar, un verdadero desierto avanza hacia el sur.

De ahí que no podemos distraer el objetivo fundamental de la ley por un cuidado excesivo o por un preciosismo en cuanto al problema medioambiental. El verdadero objetivo es proteger el medio ambiente. Y no hay mejor arma para defenderse de la sequía y para resguardar las tierras que, justamente, el árbol y el bosque.

En consecuencia, no parece propio que, por esta norma que se pretende introducir, de alguna manera se comprometa el objetivo fundamental de la ley y que, de hecho, en muchos lugares del país el pequeño, el mediano y hasta el gran agricultor no aprovechen sus beneficios. Ello ya ha sucedido en muchas zonas, no del sur, pero sí desde la Quinta Región al norte.

Creo además, como acaba de señalar el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, que las normas constitucionales, la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y el propio objetivo de un plan de manejo - éste, racionalmente, tiene que interpretarse de acuerdo con los preceptos fundamentales y con los de dicha legislación- debieran ser suficientes para precaver los problemas a que se refiere la proposición en análisis.

De allí que, sopesando sus ventajas e inconvenientes, para mantener el verdadero objetivo de la ley, para “no olvidarnos del conejo”, debe procurarse que, ojalá, en Chile se planten muchos árboles. Y, para que no nos encontremos

con que una disposición demasiado detallada y redactada en un lenguaje complejo lo impida, muy a mi pesar me veo obligado a votar en contra.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, esta proposición es una muestra clara de que lo mejor es enemigo de lo bueno, al ser en exceso preciosista.

En verdad, se trata de incentivar la reforestación. Pero ésta se logra sobre la base de la simplicidad y no mediante una norma que prácticamente la hace imposible y -por qué no decirlo- la deja fuera del alcance de los sectores que más debieran interesarnos en cuanto a asegurar su permanencia en el campo con una mínima factibilidad de subsistencia.

Por eso, estimo que, si bien puede haber la mejor de las intenciones -y no me cabe duda de que así es-, la finalidad perseguida con la proposición que nos ocupa podría lograrse a través de otro tipo de disposiciones, que cumplan con el objetivo que anima a todo el mundo, por la conciencia existente ante la cuestión ecológica. Pero se debe considerar una realidad anterior y que constituye quizás el mayor bien que es necesario preservar: dar condiciones de vida dignas a nuestros pobladores y a la gente más modesta en el campo.

Por todo ello, voto negativamente.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, voto en contra, porque considero que la norma es innecesaria y burocrática.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza la proposición (16 votos contra 7 y 2 pareos).

Votaron por la negativa los señores Bitar, Cooper, Díez, Errázuriz, Feliú, Larraín, Larre, Lavandero, Letelier, Martín, Muñoz Barra, Otero, Prat, Urenda, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la afirmativa la señora Carrera y los señores Díaz, Gazmuri, Hormazábal, Horvath, Huerta y Mc-Intyre.

No votaron, por estar pareados, los señores Cantuarias y Thayer.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para que el Senador señor Larre me reemplace en la testera.

Acordado.

--Pasa a presidir la sesión el Honorable señor Larre, en calidad de Presidente accidental.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, respecto del número 6, que pasa a ser 7, la Comisión de Agricultura, por unanimidad, propone sustituir, en el artículo 9º que este numeral reemplaza, la palabra "tipos" por "tipo".

El señor LARRE (Presidente accidental).- Si le parece a la Sala, se aprobará la sugerencia.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- En cuanto al numeral 7 (pasa a ser 8), letra A), la referida Comisión, por unanimidad, sugiere sustituir, en el inciso primero del artículo 12, la palabra "quince" por el número "15", y los dos puntos que siguen a la expresión "corresponda", por un punto seguido; y agregar a continuación la frase "Dichas actividades son:".

El señor LARRRE (Presidente accidental).- Si le parece a la Sala, se aprobarán tales modificaciones.

--Se aprueban.

El señor LAGOS (Secretario).- Por su parte, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, respecto del número 8, letra A), sugiere por unanimidad, en el inciso primero que este literal reemplaza en el artículo 12, colocar en su encabezamiento una "o" volada a continuación del número "1". Es decir, la frase quedaría "1º de enero de 1996".

El señor LARRE (Presidente accidental).- Si le parece a la Sala, se aprobará el agregado.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión de Agricultura, por unanimidad, en la letra d) del citado artículo 12, propone reemplazar la coma que sucede a la palabra "silvopastoral" por un punto; sustituir la expresión "se bonificará en" por "En este caso, la bonificación será de", y en el inciso segundo de esa misma letra, reemplazar la palabra "tres" por el número "3".

El señor LARRE (Presidente accidental).- Si le parece a la Sala, se aprobarán las enmiendas señaladas.

--Se aprueban.

El señor LAGOS (Secretario).- Por su parte, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales recomienda por consenso, en la letra d) del artículo 12, sustituir la expresión "en un 75%" por "de un 75% respecto de".

El señor LARRE (Presidente accidental).- Si le parece a la Sala, se aprobará el reemplazo.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- En cuanto a la letra B), la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales propone por unanimidad, en el inciso tercero que este literal intercala al artículo 12, consignar un punto seguido después de la expresión "letra f)" e iniciar con mayúscula el artículo "la" que la sigue.

Conforme a lo anterior, también habría que eliminar la conjunción "y".

El señor LARRE (Presidente accidental).- Si le parece a la Sala, se aprobarán tales modificaciones.

--Se aprueban.

El señor LAGOS (Secretario).- La Comisión de Agricultura, por unanimidad, sugiere intercambiar el orden de las letra C) y D).

El señor LARRE (Presidente accidental).- Si le parece a la Sala, se aprobará esa proposición.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- Asimismo, dicha Comisión sugiere por unanimidad, respecto de la letra C), que pasa a ser D), sustituir, en el primero de los incisos propuestos, la expresión "a través" por "por intermedio".

El señor LARRE (Presidente accidental).- Si le parece a la Sala, se aprobará dicho reemplazo.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- En lo que respecta al numeral 8, que pasa a ser 9 y tiene rango orgánico constitucional, la Comisión de Agricultura propone por unanimidad, en el inciso primero del artículo 13, que este número sustituye, reemplazar la palabra "dos" por el número "2".

El señor LARRE (Presidente accidental).- Como se trata simplemente del reemplazo formal de una cifra, no se requiere quórum.

El señor LAGOS (Secretario).- En todo caso, para aprobar el inciso correspondiente se necesita el quórum descrito, y no hay suficientes Senadores en la Sala.

Podría quedar pendiente.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Me parece bien.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, sugiero postergar la votación y seguir con las demás proposiciones.

El señor HORVATH.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRE (Presidente accidental).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORVATH.- Pienso que corresponde aclarar si la norma figura tal como rige en la actualidad.

La señora FELIÚ.- Fue objeto de modificaciones, señor Senador.

El señor HORVATH.- Si se le introdujeron enmiendas, habría que postergar la votación.

El señor THAYER.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LARRE (Presidente accidental).- La tiene, señor Senador.

El señor THAYER.- ¿No sería posible establecer como criterio del Senado que, cuando se está modificando una disposición sin que ello signifique mandar, prohibir o permitir algo distinto de lo establecido, sino, simplemente, hacer un acomodo de tipo estrictamente gramatical, no se requiere quórum especial?

A mi juicio, podríamos contemplarlo como criterio general. Y eso nos evitaría muchos problemas más adelante. De ese modo, no habría una nueva votación. Y, de haberla, nos estaríamos pronunciando sobre algo ya existente, pero sólo con una redacción o presentación cuyo alcance no implica una modificación a la ley, una voluntad distinta de la ya legislada.

He dicho.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Si no hay inconveniente, se aprobará el reemplazo de la palabra "dos" por el número "2".

--Se aprueba.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Ahora bien, como para aprobar el inciso primero del artículo 13 se requiere quórum especial y no hay suficientes Senadores en la Sala, la Mesa propone postergar la votación.

La señora FELIÚ.- De acuerdo, señor Presidente.

El señor MC-INTYRE.- ¿Por qué vamos a aprobar un artículo que no ha sido modificado?

El señor DÍEZ.- Pido la palabra.

El señor LARRE (Presidente accidental).- La tiene, Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, deseo hacer presente al Senado una situación que considero anormal y respecto de la cual me gustaría una explicación del señor Subsecretario de Agricultura.

La norma contemplada en el inciso primero del artículo 13 dice: "Los terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal que cuenten con plantaciones bonificadas y los bosques nativos estarán exentos del impuesto

territorial que grava los terrenos agrícolas. Esta exención, respecto de los bosques bonificados, cesará dos años después de concluida la primera rotación."

Me parece que, si pretendemos fomentar la forestación, lo lógico es que no se exija la bonificación para la exención de contribuciones hasta la segunda rotación. De lo contrario, se obliga a pedir la bonificación. Estimo mucho más razonable que cada persona desee hacer las cosas por sí misma y que, sin solicitar aquélla, tenga la ayuda de la exención tributaria. Porque es evidente que durante los primeros cultivos hay gastos y no renta.

Por consiguiente, en el inciso primero del artículo 13 debería borrarse la referencia a la bonificación, las dos veces que se incluye. Entonces, quedaría así:

“Los terrenos calificados de aptitud preferentemente forestal que cuenten con plantaciones y los bosques nativos estarán exentos del impuesto territorial que grava los terrenos agrícolas. Esta exención, respecto de los bosques, cesará dos años después de concluida la primera rotación.”.

Se trata de suprimir la exigencia de pedir la bonificación para gozar de una exención tributaria.

Por mi parte, analizaría cuidadosamente si es una medida inteligente o no.

Gracias, señor Presidente.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra.

El señor LARRE (Presidente accidental).- La tiene, señor Senador.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, comparto plenamente lo expresado por el Senador señor Díez, puesto que, obviamente, el Estado no tiene por qué estar bonificando todo. Si las personas pueden realizar tales plantaciones sin necesidad de bonificación, tanto mejor, porque, si bien es cierto que obtendrán el beneficio de no pagar impuesto territorial, el Estado no enfrentará la necesidad de pagar la bonificación. Por lo tanto, tiene toda la razón el Senador señor Díez.

Señor Presidente, si hubiera unanimidad, se podría dar la aprobación, puesto que, en el fondo, se ahorrará plata al Ejecutivo.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Se suspende la sesión, para llamar a los señores Senadores. En general, los artículos que restan son de quórum especial.

--Se suspendió a las 18:6.

--Se reanudó a las 18:13.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Continúa la sesión.

Propongo a la Sala dejar pendiente el despacho de las materias propias de ley orgánica constitucional y debatir aquellos artículos cuya aprobación no necesita quórum especial. Para este efecto, se requiere unanimidad.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, acepto su proposición. Podrían darse por aprobadas, sin leerlas, todas las modificaciones propuestas por la respectiva Comisión en forma unánime y que no hayan sido objeto de indicación renovada, y discutir sólo las enmiendas aceptadas por mayoría y las indicaciones renovadas, a fin de acelerar la tramitación del proyecto.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, concuerdo plenamente con lo señalado por el Honorable colega que me antecedió. Deseo hacer presente que al inicio del debate resolvimos aprobar todos los artículos propuestos unánimemente por la respectiva Comisión. En vista de que dicho acuerdo se adoptó cuando había el quórum exigido, ¿se entenderían aprobadas las disposiciones de rango orgánico constitucional acogidas por unanimidad?

El señor LARRE (Presidente accidental).- No, hay que votarlas separadamente.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, primero debe indicarse cuáles son y luego aprobarlas. Se requiere un proceso formal de aprobación.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Muy bien.

El señor LAGOS (Secretario).- El número 9, pasa a ser 10, sin modificaciones.

En el primer inciso de la letra a) del numeral 10 (que pasa a ser 11), la Comisión de Agricultura propone, unánimemente, sustituir la palabra “tres” por el número “3”.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, en el inciso segundo del mismo numeral, la Comisión de Agricultura sugiere, por unanimidad, reemplazar la expresión “a base” por “sobre la base”, las dos veces que aparece.

--Se aprueba.

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del numeral 11 (que pasa a ser 12), la Comisión de Hacienda propone, por mayoría, intercalar la siguiente letra A), nueva.

“A) Agréganse los siguientes incisos cuarto, quinto y sexto nuevos:

“La Ley de Presupuestos determinará anualmente el monto de los recursos que podrán comprometerse en el otorgamiento de las bonificaciones que se establecen en esta ley, pudiendo distribuirlo entre el que corresponde a las bonificaciones para los pequeños propietarios y el destinado a los otros interesados.”

“Las bonificaciones serán concedidas por la Corporación Nacional Forestal en estricto orden según la fecha de recepción de los planes de manejo que sean aprobados, hasta completar los montos presupuestarios disponibles.”

“Lo dispuesto en el inciso anterior no se aplicará a los pequeños propietarios y los fondos asignados para estos beneficiarios, de acuerdo con el inciso primero, serán excedibles.”.

El señor LARRE (Presidente accidental).- En discusión.

El señor ERRÁZURIZ.- Pido la palabra.

El señor LARRE (Presidente accidental).- La tiene, Su Señoría.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, con relación a esta materia, en el informe de la Comisión de Hacienda se deja constancia de que se introdujeron al artículo 15 tres incisos nuevos, correspondientes a los números cuatro, cinco y seis.

Respecto del primero de ellos, cabe señalar que fue unánimemente rechazado en forma previa en la Comisión de Agricultura -la cual presido- con los votos de los Senadores señores Gazmuri, Larraín, Larre y Errázuriz.

En cuanto al segundo inciso nuevo, también fue desechado después de una doble votación en la misma Comisión.

Como señaló el señor Secretario, el inciso cuarto nuevo establece que la Ley de Presupuestos determinará anualmente el monto de los recursos del nuevo decreto ley N° 701, pudiéndose en la propia ley efectuar una distribución entre las bonificaciones que beneficiarán a los pequeños propietarios y aquellas destinadas a los demás agricultores.

Repito: esta indicación fue unánimemente rechazada por todos los señores Senadores de la Comisión de Agricultura.

En la Comisión de Medio Ambiente ocurrió otro tanto -aunque la votación fue de 3 votos contra 1-, estimando ésta que “la propuesta del Ejecutivo le entrega una facultad que se opone al espíritu del legislador, en la medida que puede significar que por restricciones presupuestarias”- por ejemplo- “existan propietarios forestales que queden al margen de los beneficios del proyecto.”.

En la Comisión de Agricultura, se tuvo igual criterio.

El inciso quinto nuevo -como se dijo- establece que las bonificaciones concedidas por CONAF se realizarán “en estricto orden según la fecha de recepción de los planes de manejo que sean aprobados, hasta completar los montos de presupuestos disponibles.”.

Ése es el agregado de la Comisión de Hacienda.

En otros términos, se establece un orden de peluquería que dependerá de la aprobación de los planes de manejo, los que, a su vez, dependen de la propia CONAF. Por lo tanto, en la práctica la norma resulta absolutamente discriminatoria; constituye una clara fuente de corrupción, pues estará sujeta a la voluntad de funcionarios públicos la aprobación oportuna o no de los respectivos planes de manejo; y vulnera el espíritu del decreto ley N° 701, de 1974, que nunca estableció ningún orden de peluquería, sino que simplemente dispuso que todo terreno que se plantara debía ser bonificado si cumplía con los requisitos exigidos por la ley, entregando así la adecuada certeza jurídica de que el propietario que incurriera en los costos correspondientes, obtendría finalmente su bonificación si cumplía con las condiciones establecidas en los textos legales y en los reglamentos.

Como es sabido, en un proceso de forestación lo normal es que el primer año se efectúe el roce para preparar el terreno; el segundo año se realizan las labores de subsolado, surcos a nivel, etcétera, con el objeto de asegurar la plantación; ese mismo año, o al siguiente, se hace la plantación misma; en el tercer o cuarto año, según el caso, CONAF verifica en el predio si el prendimiento de los nuevos arbolitos ha sido superior al 75 por ciento de sobrevivencia. Sólo si se supera ese porcentaje se paga la bonificación, y por lo general ocurre el año que sigue.

En consecuencia, el proceso de obtención de la bonificación demora 4, 5 y hasta 6 años, dependiendo del éxito en el prendimiento de los

nuevos árboles. Si esto no sucede, se debe volver a plantar hasta lograr el 75 por ciento de prendimiento, lo que atrasa aún más el logro de la bonificación.

En conformidad al texto aprobado por la Comisión de Hacienda (que había sido rechazado en la de Agricultura), el agricultor no puede saber si 4, 5, 6 ó 7 años después, la Ley de Presupuestos que se apruebe en los años posteriores incluirá o no los recursos necesarios para recibir la bonificación que lo motivó a plantar. Hasta ahora, el DL 701 jamás efectuó tal condicionamiento, pues éste, en la práctica, crearía una incertidumbre de tal magnitud que posiblemente ni siquiera se efectuarían nuevas plantaciones.

Tan claro es lo anterior, y tan evidente es lo que señalo, que la propia indicación del Ejecutivo (aprobada por la Comisión de Hacienda) al N° 12 expresa: "Lo dispuesto en el inciso anterior no se aplicará a los pequeños propietarios". Es decir, el propio Gobierno tuvo en cuenta lo que he expuesto y dejó fuera de esa disposición a los pequeños propietarios forestales, porque de lo contrario la incertidumbre en el sector sería tan grande que evitaría toda plantación, a pesar de la focalización. Y en la Comisión de Hacienda, a mayor abundamiento, se agregó: "y los fondos asignados para estos beneficiarios de acuerdo con el inciso primero, serán excedibles."

En otros términos, la propia ley deja de manifiesto la clara discriminación que se produce entre los pequeños propietarios de hasta 12 hectáreas de riego básico, y aquellos que poseen más que esta superficie. Para los primeros se mantiene el DL 701, entregando certeza jurídica de que la bonificación por la plantación existirá, mientras que para los segundos se discrimina en contra, dejándolos en una total incertidumbre, pues dependerá de la voluntad que tenga el Ejecutivo casi media década después, y de la votación que obtenga la Ley de Presupuestos, dado que a los Parlamentarios no nos cabe iniciativa en materia de gastos. Por lo tanto, el otorgamiento de la bonificación queda sujeto, en definitiva, a la sola voluntad del Ejecutivo media década más adelante.

En opinión del Senador que habla, esta disposición resulta abiertamente inconstitucional, pues, al igual que en el proceso de reforma agraria y que en el período previo a 1973, nuevamente se efectúa una discriminación entre los propietarios de hasta 12 hectáreas de riego básico, y aquellos que poseen predios superiores a esas 12 hectáreas.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Está por finalizar su tiempo, señor Senador.

El señor ERRÁZURIZ.- En esos años sólo tenían acceso a crédito de la CORFO y del Banco del Estado los pequeños propietarios. Al resto le estaban vedados tales préstamos. Hoy se vuelve a similares fórmulas de discriminación con el agregado que hizo la Comisión de Hacienda, olvidando que la ley que nos ocupa busca forestar terrenos, y no entregar beneficios a unos y negarlos a otros, y que, en definitiva, procura no discriminar, sino ayudar a los agricultores, especialmente a los más pequeños.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Ha finalizado su tiempo, señor Senador.

El señor ERRÁZURIZ.- Concluyo de inmediato.

En consecuencia, señor Presidente, y dado que no tengo tiempo para continuar con este análisis, debo señalar que estoy en desacuerdo con el agregado introducido en la Comisión de Hacienda, por ser inconstitucional -hago expresa reserva sobre el particular- y, además, porque se presta para una clara corrupción al dejar a la sola voluntad de funcionarios de la Administración Pública el otorgamiento o no de los beneficios, ya que pasa a ser relevante ocupar el primer, segundo o tercer lugar en la lista de aquellos propietarios que tengan más de 12 hectáreas de riego básico.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, antes que todo, deseo rectificar al Senador señor Errázuriz en cuanto a que esto pudiera ser fuente de corrupción.

En primer término, pienso que siempre hay que aplicar el principio de la buena fe, especialmente cuando se entrega una facultad a gente que cumple una función pública.

En segundo lugar, respecto del "orden de peluquería" de que habla el Honorable colega, debo manifestar que en la disposición se establece claramente que las bonificaciones se concederán "en estricto orden **según la fecha de recepción** de los planes de manejo", no según la fecha de **aprobación**. Por lo tanto, el funcionario de la oficina de partes que haga la certificación, determinará el "orden de peluquería". Y no creo que sea un sujeto de corrupción.

En tercer término, lo que hay que visualizar de esta disposición - independiente de que se esté de acuerdo o en desacuerdo con el texto que se propone- del DL 701, que está vencido y, por consiguiente, hoy no existe bonificación forestal, es que efectivamente establecía un sistema de pago de bonificación con un ítem presupuestario excedible, o sea, no había limitaciones.

No participé en las Comisiones técnicas; pero según los antecedentes enviados por el Ejecutivo, los distintos informes de Comisiones y algunos de los planteamientos realizados, es conveniente mantener el DL 701, sobre todo para promover las plantaciones forestales de las pequeñas propiedades, con el objeto de hacer la reconversión agrícola de los sectores afectados, recuperar terrenos que pudieran estar erosionados, etcétera.

Ésas fueron las razones por las cuales aprobé lo propuesto por el Ejecutivo. ¿En qué sentido? En el sentido de establecer que habrá bonificación DL 701 para todos. Es decir, se mantiene la bonificación. Por supuesto, los fondos para pagarla deberán estar determinados en la Ley de Presupuestos de cada año. Parto de la premisa del compromiso del Ejecutivo -así me lo expresaron el señor Presidente y otros señores Senadores- de destinar a este objeto un fondo de 12 millones de dólares. Supongo que en el Presupuesto nacional de este año lo haremos exigible, como compromiso del Gobierno con el Parlamento.

En el proyecto en debate se hacen dos distinciones. No se pretende discriminar, porque, como aquí se ha dicho, anteriormente hemos establecido otras diferencias. Por ejemplo, se paga un bono de invierno a los mayores de 75 años; a los menores de esa edad, no. A las pensiones inferiores a 120 mil pesos se les otorga un reajuste más alto que a las que sobrepasan esa cantidad. En el presente caso, no estamos discriminando, sino reglamentando, regimentando un beneficio que el Gobierno entregará a quienes reforesten.

Y eso fue lo que hicimos en la Comisión de Hacienda -en este sentido, corregimos el planteamiento hecho por el Ejecutivo-, por considerar que había que fijar un doble tipo de regla: uno para los propietarios de mayor capacidad, que pueden hacer la plantación y esperar el pago en el orden de presentación del plan de manejo; y otro para los pequeños agricultores, que están en condiciones de plantar reducidas superficies de terreno. Para los primeros, el ítem no es excedible. En la Ley de Presupuestos se dirá: "Mire, señor, de los 12 millones de dólares, equis cantidad se destina al pago de bonificación para los que no son pequeños propietarios, y a quienes no se les alcance a pagar con ese monto, se les pagará el año siguiente". Naturalmente, el ideal sería que no hubiera límite, pero el Estado también debe tener cierta regulación, para saber hasta dónde puede llegar.

Al mismo tiempo, en la Ley de Presupuestos habrá una partida distinta, con la otra parte de los 12 millones de dólares, destinada a pagar la bonificación a los pequeños propietarios. Sin embargo, en este caso -y ésa fue nuestra exigencia- los fondos serán excedibles, a fin de que el pago se efectúe de inmediato porque se trata de gente que muchas veces carece de recursos como para sustentar una plantación.

Ése es el espíritu de la disposición. Se puede estar a favor o en contra de ella...

El señor DÍEZ.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- No tengo inconveniente.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, aquí estamos ante una definición seria, que puede tener proyecciones insospechadas para el futuro. Se crea un sistema para los propietarios de predios no inferiores a 12 hectáreas. Me referiré a estos propietarios, porque aquellos que poseen menos de 12 hectáreas tienen asegurada su bonificación y pueden estar tranquilos.

El Senador señor Andrés Zaldívar expresa que los propietarios de más de 12 hectáreas deberán esperar hasta el año siguiente, según el orden de presentación, para obtener el subsidio. Nadie lo garantiza.

El señor ERRÁZURIZ.- Se pagará no sólo de acuerdo al orden de presentación, sino que al orden de aprobación, Honorable colega.

El señor DÍEZ.- El texto dice "de presentación".

El señor ERRÁZURIZ.- No, señor Senador.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Ruego a Su Señoría dirigirse a la Mesa.

Le aclaro que es en el orden de recepción.

El señor DÍEZ.- En el orden "de recepción".

El problema es que las empresas medianas y grandes no tendrán la certeza de recibir la bonificación y en qué fecha.

Para hacer una plantación mediana o grande se necesitan varios años y mucho capital, el cual se inmoviliza durante bastante tiempo. Hay que hacer caminos, obras, cortes, puentes, etcétera. No se trata de una cancha de fútbol, sino de terrenos forestales en provincias como las que represento.

Tales empresarios, sobre todo los medianos, se ven absolutamente inhibidos para invertir, pues no saben si van a recibir bonificación o no. Si una persona decide plantar eucaliptos y dice: "Yo soy mediano; cuento con la

bonificación, y a los seis años puedo hacer el raleo, lo que me da el costo; entonces, puedo plantar todos los años para mantener mi rentabilidad”, deberá realizar una serie de inversiones iniciales en preparación de terrenos, construcción de caminos, accesos, para lo cual la bonificación estatal es importante.

En un país con un Presupuesto como el nuestro, los ingresos del Estado hacen posible ocupar el porcentaje que esta área requiere, puesto que, si se efectúan los estudios estadísticos, normalmente la cantidad no excedería de 12 ó 15 millones de dólares anuales.

Estimo excesivo tomar los resguardos que plantea la Comisión de Hacienda, y, en cambio, encuentro que va a privar al país de continuar desarrollándose. Hoy día tenemos bajos niveles de cesantía, pero mañana pueden ser altos; así que es importante contar con la posibilidad de emplear mano de obra en algunas zonas en la explotación o plantación de bosques. Sin embargo, no vamos a tener esa entrada, y de nada servirá analizar cuánto nos ha costado la aplicación del decreto ley N° 701 a la fecha y cuánta riqueza ha producido al país.

Resulta, a mi juicio, una actitud inconsulta y poco previsora esta -diría- negativa a entender de qué se trata, en circunstancias de que el sistema ha funcionado muy bien. ¿Por qué negar el sistema? Porque se dice que hay empresas grandes que no necesitan la bonificación. Encuentro que esto no es admisible, ya que ellas seguramente se han edificado sobre la base de ese beneficio. Si se quiere evitar que la bonificación vaya a las empresas muy grandes, establezcamos un límite; pero no partamos fijando como línea divisoria 12 hectáreas, para considerar todas las demás como grandes. Eso es absolutamente injusto y evita el desarrollo de la mediana empresa y de la agricultura, la que en muchas partes es esencialmente familiar.

Comprendería la situación si se propusiera que los bosques que excedan las 100 ó 200 hectáreas de riego básico -que constituirían la gran empresa- no tendrán bonificación. Sin embargo, estoy en desacuerdo con poner como límite 12 hectáreas de riego básico en plantaciones de índole forestal, tomando en cuenta el período de desarrollo que ellas tienen, y decirles a los propietarios medianos que deberán pagar contribuciones y que no se les otorgará bonificación. Además de eso, se trata de empresa familiares, y, por tanto, estarán

afectas al impuesto a la herencia, el que podría hacerse efectivo cuando el bosque todavía no esté maduro. En tal caso, ¿con qué pagarán los hijos ese impuesto?

Tenemos que legislar cosas prácticas, no teóricas, teniendo presente la realidad concreta que se vive. ¿Qué pretendemos? Que el país, con posibilidades forestales y ventajas competitivas en la materia, reciba el impulso correspondiente para continuar desarrollándose.

A mi juicio, la iniciativa es absolutamente insuficiente, la superficie de bosque estimada para el beneficio es baja y la tramitación, engorrosa. Creo que no gozarán de la bonificación ni los pequeños ni los grandes empresarios, ahorrándonos, evidentemente -pues noto que se vende el sofá-, los dineros que tenemos pensado gastar en la bonificación forestal.

Agradezco la paciencia del Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor LARRE.- Continúa con el uso de la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, como dije, se trata de un tema donde pueden existir dos posiciones distintas. Pero una postura contraria tiene sus bemoles. Si acaso rechazamos la disposición de la Comisión de Hacienda, el ítem del Presupuesto puede ser absolutamente fijo, y no excedible. Por lo tanto, tendrían que recuperarse las platas el próximo año. Por supuesto, podría perfeccionarse la norma respectiva.

Donde estoy de acuerdo con el Senador señor Díez es en que la exención del impuesto territorial y de herencia no sólo debe ser para la forestación bonificada, sino para todo programa de plantación, bonificado o no, que se realice en terrenos de las características determinadas por el decreto ley N° 701.

Creo que si esta materia no está clara se debe precisar. Siempre pensé que lo estaba, porque hasta la fecha así ha funcionado. Los terrenos forestales plantados, bonificados o no, están exentos de tales tributos, y así espero que continúen. Por lo tanto, la observación del Senador señor Díez, a mi modo de ver, carece de fundamento.

Lo que sí debemos definir es si el ítem será excedible. No podemos disponer eso nosotros, ya que no tenemos iniciativa para ello, pues es una facultad del Ejecutivo.

El señor DÍEZ.- No, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Por supuesto, se trata de un gasto.

El señor LARRAÍN.- No.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- A mi modo de ver, la materia requiere iniciativa del Ejecutivo. Algunos podrán opinar lo contrario.

La disposición del Gobierno, al establecer la diferenciación, es hacer una salvedad: por lo menos, el pequeño propietario forestal va a quedar con ítem excedible. Y en cuanto a los otros propietarios, aquí en el Senado, cuando llegue el momento de debatir el proyecto de Ley de Presupuestos, podremos verificar con claridad los montos de los recursos que se les asignará, y cuyo ítem no será excedible.

Considero que de no aprobarse la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda, la norma va a quedar bastante coja y, a lo mejor, con muchas dificultad para su aplicación.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Subsecretario de Agricultura.

El señor DUHART (Subsecretario de Agricultura).- Señor Presidente, quiero referirme al sentido de la indicación presentada por el Ejecutivo en cuanto a establecer el sistema de otorgamiento de bonificaciones, y, además, recordar que en el primer informe del proyecto el Senado rechazó el mecanismo de concurso propuesto para asignar las bonificaciones, por estimarlo inadecuado o engorroso.

Por otra parte, en la Comisión de Hacienda, si bien se rechazó el mecanismo de concurso, se concordó en la necesidad de establecer alguna fórmula de control presupuestario, comprometiéndose el Ejecutivo a formular una nueva propuesta -por medio de una indicación-, que resolviera los problemas anteriores.

En tal sentido, se envió la referida indicación, signada con el N° 36 en el boletín respectivo, que básicamente propone lo siguiente:

a) Por un lado, una modalidad diferenciada de otorgamiento de las bonificaciones entre pequeños productores y aquellos que foresten en suelos erosionados.

b) Para estos últimos se establece un sistema de asignación por orden de preferencia, según las fechas de presentación de los planes de manejo aprobados. Este orden opera hasta completar el monto presupuestario asignado en la Ley de Presupuestos del año correspondiente.

c) Paralelamente, se propone para los pequeños propietarios mantener la modalidad vigente en el decreto ley N° 701. Esto es, sin concurso,

sin orden de preferencia y conservándose el carácter excedible del gasto en este caso.

Con esta indicación, el Ejecutivo entiende cumplido su compromiso ante la Comisión de Hacienda, lo cual se refleja con su aprobación por dicho organismo.

Por último, y reafirmando su voluntad de seguir impulsando la forestación a través de esta nueva herramienta, el Gobierno ha contemplado en el proyecto de Ley del Presupuestos para 1998 un monto destinado a bonificaciones a la forestación de 3 mil 135 millones de pesos, equivalentes a poco menos de 8 millones de dólares; monto que para el año 98 será excedible, no establecerá distinción y cubrirá las bonificaciones de arrastre de los años 96 y 97.

Esta fórmula -entendemos- regiría de manera transitoria para 1998, y a partir de 1999 se entraría a implementar en forma permanente el mecanismo propuesto en la indicación del Ejecutivo.

Quiero terminar agregando que nos parece muy importante y saludable que anualmente, durante el estudio del proyecto de Ley de Presupuestos, exista la posibilidad de realizar un debate en cuanto al monto que el país va a disponer para promover la forestación. Ésta es la fórmula que permite sincerar y explicitar la magnitud de tal esfuerzo.

Por otra parte, quiero recordar que en este caso estamos empleando una fórmula análoga a la existente en la Ley de Riego, en la cual no sólo se establecen mecanismos concursables -cosa que ha variado parcialmente-, sino también los montos máximos de compromisos por realizar año tras año, lo cual es consignado en el Presupuesto. Por lo tanto, estamos utilizando un procedimiento que rige actualmente para otros instrumentos de fomento y que no son sólo los que contempla la Ley de Riego.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en forma muy breve, quiero dar a conocer el parecer de la Comisión de Medio Ambiente en torno de la materia en debate.

En realidad, hasta la fecha uno de los grandes méritos del decreto ley 701 fue el establecimiento de un mecanismo conforme al cual, cumpliéndose los requisitos existentes, automáticamente correspondía la bonificación. Los otros procedimientos -los fondos excedibles, concursos, etcétera- únicamente hacen impracticable el proyecto; que se lleven a cabo arbitrariedades, y, en

definitiva, que se encarezca la acción del Estado y no sólo la de los privados. En tal sentido, la gran mayoría de la Comisión votó en contra.

Con respecto a la votación y a las ideas matrices del proyecto, deseo señalar que éstas apuntan a prorrogar la vigencia de algunas normas del decreto ley 701, con todas sus virtudes, y focalizar en una mejor medida los beneficios que se pretende en los pequeños propietarios forestales que quedaron rezagados de ellos por los motivos que ya se explicaron. Pero, en el fondo, al rechazarse la indicación N° 36, propuesta por el Ejecutivo, no hemos incurrido en un acto inconstitucional, pues estamos enmarcados dentro de las ideas matrices del proyecto. Además, el Gobierno cuenta con muchos elementos para ejercer el control presupuestario, como de hecho lo ha realizado en el pasado. Precisamente el artículo 15 señala que la Corporación es la que fija el valor de los costos que se bonificarán, sistema conforme al cual existe la posibilidad de introducir, en definitiva -aunque no sea lo deseable, pero así puede ocurrir- algún grado de control presupuestario.

Por otro lado, frente a los argumentos entregados por los representantes del Ejecutivo, quiero insistir en que los beneficios sociales en pro del bien público de que trata el proyecto en debate, más la actividad económica que de ello se ha de generar, evidentemente que cubren en demasía "la inversión" -entre comillas- que el Estado realizará con este tipo de bonificación. Por lo tanto, no debería haber temor, sino al revés: que no se alcancen a gastar los fondos que históricamente se han asignado con ese propósito; ni tampoco, inclusive, que del promedio de los 12 millones de dólares se puedan invertir los recursos comprometidos por el Ejecutivo con el ingreso de Chile al MERCOSUR. Eso es lo que nos preocupa.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor HORVATH.- Con mucho gusto, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- A propósito de la intervención del Honorable señor Horvath, quiero solicitar al señor Subsecretario que nos informe sobre qué sucedería en el caso de rechazarse la indicación del Ejecutivo y qué norma regiría en tal eventualidad. Consulto lo anterior, porque se ha planteado una discusión paralela, en la cual una de las partes sostiene que en tal caso se mantendría lo vigente, mientras que la otra estima que no habría disposición al respecto.

El señor HORVATH.- Seguramente el señor Subsecretario va a contestar la consulta; pero, en nuestra opinión, la situación es perfectamente clara, como puede

apreciarse en el texto de la indicación del Ejecutivo. Agrega tres incisos a un artículo. Entonces, regiría éste, respecto de lo cual ya nos hemos pronunciado. Eso es absolutamente así. De lo contrario, habría tenido que repetirse lo establecido en los tres primeros incisos del artículo 15, lo cual no se ha hecho. Reitero que lo anterior ya se encuentra expresamente aprobado.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor DUHART (Subsecretario de Agricultura).- Señor Presidente, al no aprobarse la indicación, no habría norma sobre el particular, lo que obliga al trámite de Comisión Mixta.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, en mi opinión, para dilucidar el problema habría que volver a considerar los objetivos centrales del proyecto y entender además cuál es la naturaleza del sector del que estamos hablando.

No se justifica hoy día el subsidio indiferenciado para la actividad forestal, porque constituye una industria de alta rentabilidad, de alta expansión en el país y que ha venido creciendo de manera sostenida. Además, ella tiende a una gran concentración. Si no lo requiere, un beneficio de carácter indiscriminado sería contrario a la normativa de la OMC y podría arriesgar el futuro exportador de la madera y la celulosa. Esto hay que tenerlo claro, sobre todo cuando tal situación aquí se obscurece. Por lo tanto, lo propuesto no implica sólo la ampliación del antiguo decreto ley 701, pues se trata de una normativa distinta. Hoy día Chile no podría prorrogar simplemente dicho decreto, porque pondría en riesgo todo el auge exportador forestal. Si estamos con problemas fitosanitarios, ¡imaginen Sus Señorías las dificultades que tendríamos con un subsidio que no pudiéramos defender en ningún foro internacional, conforme a las normas de la OMC! No me estoy refiriendo a los líos derivados de la conducta más o menos proteccionista de algunos países, como sucede actualmente con los Estados Unidos de Norteamérica.

En consecuencia, cuando aquí se sostiene que debe prorrogarse la vigencia del decreto ley 701, se afirma algo que al país no le conviene y que la industria no necesita. Éste es el tema.

De qué trata el proyecto de ley en debate. Esencialmente en su origen apunta a incorporar a la actividad forestal a los pequeños productores que han quedado fuera, por distintas razones, dándoles la alternativa, no de resolver todos sus problemas productivos, pero sí de diversificar sus potencialidades.

Lo que aquí llamamos "pequeños productores", desde el punto de vista práctico, en la mayoría de las zonas del país, son productores que más bien tienden a ser medianos. Estas dos hectáreas de riego básico en la precordillera o en la región de secano costero en gran parte del país corresponden a predios de 200, 300 y hasta 1.500 hectáreas. Es decir, con ese límite, ya no estamos hablando de "minifundistas", porque el coeficiente de conversión es muy amplio, básicamente en zonas no pertenecientes al valle central; y éste no es objeto del subsidio, salvo en el caso de los pequeños productores que tengan sólo forestales.

Entonces, el objeto de la ley en proyecto es básicamente el de incorporar pequeños y medianos productores forestales; y subsidiariamente -ello no estaba en la iniciativa original y fue el producto de la negociación que llevamos a cabo con algunos parlamentarios de la Oposición que han estado por impulsar el proyecto en debate, en especial el Honorable señor Larre, quien en este momento preside la sesión- se amplió la idea original del subsidio a la conservación, donde pueden ingresar productores al margen del tamaño de su predio.

Aun cuando le prestaré mi aprobación, debo reconocer que el proyecto contiene un exceso, porque estamos subsidiando en suelos frágiles a las grandes empresas forestales con potencialidad. En mi opinión, no lo necesitan, porque efectivamente a las que concentran entre 200 mil y 300 mil hectáreas de bosques les significa un negocio forestar suelos frágiles. Además, gran parte del área de expansión del pino se ubica básicamente en terrenos frágiles, en la precordillera y en el secano costero de todo el país. Por lo tanto, mediante el proyecto que nos ocupa incluso estamos beneficiando a parte de un sector que no lo necesita, por cuanto el gran subsidio en la industria forestal en Chile lo da la naturaleza: el crecimiento mucho más rápido de las especies que forestamos. De modo que se trata de un subsidio que no se requiere. Sin embargo, para hacer viable la ley en proyecto, hemos ampliado su alcance.

Desde el punto de vista del tema presupuestario, me parece razonable recoger de la idea original del decreto ley 701 el hecho de que exista un presupuesto excedible para los pequeños productores, que son los beneficiarios principales. No sabemos, además, cuáles serán esos montos, por cuanto no hemos probado en qué magnitud serán utilizados tales incentivos por los pequeños productores. Sin embargo, se otorga un subsidio conservacionista

para medianos y grandes productores y para la empresa industrial, sin límite de monto. O sea, un subsidio sin condiciones.

El señor LARRE (Presidente Accidental).- A contar de este momento está haciendo uso de su segundo tiempo, señor Senador.

El señor GAZMURI.- Muy bien, señor Presidente.

Me parece que ése es un criterio presupuestario imposible de aplicar. No hay en el mundo subsidios sin límites; no existen. Y, por tanto, es indispensable la idea de uno que deba ser fijado año tras año en el Presupuesto. Sin perjuicio de eso, conforme a la proposición que explica el señor Subsecretario, el compromiso del Gobierno resuelve bien el problema durante 1998, porque se asignan 8 millones de dólares, monto excedible en todos los casos en el primer año, tanto para los pequeños productores, como para la conservación.

Pero hay un segundo compromiso del Gobierno con ocasión del MERCOSUR: una asignación del orden de los 12 millones de dólares al año para subsidio forestal.

Entonces, invito al Senado a aprobar la disposición, teniendo en cuenta que para el primer período —o sea, en 1998— habrá un presupuesto excedible en todos los casos, y que para los años sucesivos existe el compromiso del Gobierno en cuanto a que el presupuesto va a ser, por lo menos, de 12 millones de dólares. El año 1998 nos va a dar, además, creo yo, un test fundamental: comprobar la eficacia de la ley respecto de los pequeños propietarios. O sea, al final del próximo año vamos a saber si en el subsidio a los pequeños productores gastamos 2 millones, 6 millones o medio millón.

Por lo tanto, no estamos en condiciones de efectuar fundadamente hoy día una discusión más madura acerca de si un presupuesto definitivo debe tener algún límite.

Creo que la propuesta del Gobierno efectivamente resuelve todas las dificultades, porque implica en 1998 recursos excedibles para todo y el compromiso de 12 millones de dólares como mínimo. Si hubiera un límite, porque tiene que haberlo, evidentemente debe regir para el subsidio a la conservación y no del destinado a los pequeños productores, que son el objetivo principal del proyecto.

Por consiguiente, con las explicaciones dadas por el señor Subsecretario en cuanto a compromisos que son formales del Gobierno, invito a

aprobar la modificación. Decir que su rechazo significa que rige el texto anterior es un error, porque aquél figura en una ley distinta en sus objetivos y en sus beneficiarios. Ahora, estamos en otra normativa. Partimos de una ley con un subsidio no focalizado y ahora estamos en una con un subsidio específico. Si no aprobamos esta norma, vamos a impedir una rápida tramitación de la iniciativa, cuyo pronto despacho es indispensable, pues, en verdad, hay un conjunto de proyectos que no se están subsidiando debido a que ella ha demorado demasiado en el Senado.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¿Me permite una breve interrupción, Honorable colega?

El señor LARRAÍN.- Quizás después de mi intervención se aclaren algunos de los puntos del debate.

En los planteamientos hechos hay varios errores conceptuales, los que, en mi opinión, confunden la discusión.

La propuesta de la Comisión de Hacienda, en definitiva, señala que entre quienes pueden postular hoy al beneficio, algunos -siempre que cumplan los requisitos- tendrán subsidios excedibles en forma ilimitada. Y el argumento del Senador señor Gazmuri es que el objetivo de esta ley es precisamente ése: favorecer a los pequeños propietarios; los demás beneficiarios serían una concesión graciosa o generosa del Gobierno ante el requerimiento de algunos Parlamentarios.

Creo que allí radica el meollo del asunto, porque esa posibilidad no es efectiva. El mensaje señala que los objetivos del proyecto no son solamente apoyar a los pequeños propietarios forestales. Ciertamente aquél es uno de ellos — figura en el primer lugar—; pero consigna otros. Y en cuanto al tema que nos preocupa en este minuto lo atingente aparece como segundo. En efecto, el primero es "Integrar a los pequeños propietarios a los beneficios provenientes del desarrollo forestal"; y el segundo "Fomentar la protección y recuperación de suelos erosionados mediante trabajos de habilitación y forestación."

Vale decir, el artículo 12 del proyecto plantea diversas alternativas por las cuales se puede postular al subsidio. Una de ellas se refiere a los pequeños propietarios con las características que se mencionan; incluso con un subsidio mejorado, pues asciende a 90 por ciento.

Sin embargo, existen otros propietarios con suelos de no poca extensión, que también pueden aspirar. ¿Por qué? Porque también representa un beneficio para el país el que esos suelos degradados y de última categoría -por así decirlo- sean recuperados mediante la forestación. Ése no sólo es un beneficio económico, sino también ecológico, ambiental, de ocupación del suelo y, por lo tanto, de soberanía.

En consecuencia, hay dos objetivos nítidos. Y entonces pregunto por qué para algunos puede ser excedible el beneficio y para otros no. Me parece que ahí hay un primer concepto equivocado. Se trata de cumplir los objetivos propuestos por la iniciativa en toda su magnitud, y no de beneficiar a unos respecto de otros, en circunstancias de que ambos son importantes.

Debe considerarse que en 20 años la norma permanente del decreto ley 701 no tuvo limitaciones, pues nunca en ese período hubo problemas en cuanto a que los recursos fueran excedibles. Entonces, por qué los va a haber ahora cuando los montos que se utilizaron en esos años suman 170 millones de dólares. Fueron 8, 10 ó 12 millones anuales durante todo el período.

Y deseo hacer un paréntesis.

Con 170 millones de dólares, el país ha logrado una capitalización que significa que hoy el patrimonio forestal del país alcance varios miles de millones de dólares. De manera que se confunde el problema como si el objetivo social fuese lo único que se persigue, cuando, en realidad, es Chile el que se beneficia con esa inversión.

Pues bien. durante todo el período anterior nunca hubo problemas con esos 170 millones de dólares. Ahora el Gobierno -a propósito de la discusión del MERCOSUR y de los recursos que anualmente dispone, léase 12 millones de dólares en los últimos años en estado de régimen-, agregó otros 12 millones. Ése es el compromiso: no asegurar un mínimo con ese monto, sino que los 12 millones del estado de régimen se agregan y se complementen con otros 12 millones.

Luego, estamos hablando de la voluntad de avanzar en mejor forma, dadas las dificultades existentes en el ámbito agrícola y la necesidad de abrir posibilidades para generar nuevas alternativas.

En consecuencia, en ese cuadro no tiene sentido circunscribir la posibilidad del exceso que pueda producirse en un período -eso no ha ocurrido nunca y menos todavía hacia el futuro con el aumento de los recursos disponibles

que se va a duplicar durante los próximos cinco años para este objetivo-, sin pensar que ello vaya a generar dificultades en su ejercicio o aplicación.

Adicionalmente, deseo señalar que existe un error desde el punto de vista de las consecuencias que tendría el rechazo de lo propuesto por la Comisión de Hacienda. ¿Por qué? Porque el proyecto en su artículo 1º señala: "Introdúcense, en el decreto ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal, cuyo texto fue reemplazado por..., las siguientes modificaciones".

Luego, si no introducimos tales enmiendas, se entiende que rige el texto actual. Es lo que estamos planteando, y que es todo el sentido de la iniciativa. Ésta es la técnica legislativa que el Gobierno adoptó. Por eso estamos hablando de modificar el decreto ley 701.

En consecuencia, si se rechaza la sugerencia de la Comisión de Hacienda, rige la norma permanente del mencionado decreto, el cual no distingue entre el primero y el segundo objetivo...

El señor LARRE (Presidente accidental).- Ha terminado el tiempo de su primera intervención, señor Senador. Puede continuar en el de la segunda.

El señor LARRAÍN.- ...y que hace que los ítem sean excedibles cada vez que se cumplan los objetivos planteados.

Por todas estas razones, soy partidario de rechazar la disposición introducida por la Comisión de Hacienda, como lo hicimos al votarla en la de Agricultura, porque -a mi juicio- el objetivo de continuar en la forestación es de extraordinaria importancia para el país. Por lo tanto, al restringirlo, como ya lo hemos hecho al dar una opción preferente a los pequeños propietarios, a diferencia del artículo del decreto ley N° 701, implica una limitación. Pero, al menos, estamos favoreciendo la recuperación de los suelos, desde el punto de vista de la superficie. Y eso va a ser siempre, a mi juicio, un gran beneficio para el país.

Finalmente, respecto de si acaso se producía o no se producía una posible corrupción -digámoslo de otra manera para no expresarlo en términos tan peyorativos- o una eventual manipulación o intervención discrecional de la autoridad a propósito de la forma en que sean presentadas las bonificaciones, el artículo que propone la Comisión de Hacienda establece lo siguiente en su inciso quinto, nuevo, el que, por lo demás, corresponde a la indicación del Ejecutivo: "Las bonificaciones serán concedidas por la Corporación Nacional Forestal en estricto orden según la fecha de recepción de los planes de manejo" -

efectivamente; pero agrega- "que sean aprobados". Luego, para que rija la fecha de recepción, tienen que ser aprobados. Y el problema se puede presentar precisamente porque al no ser aprobados o al demorar su aprobación, da lo mismo la fecha de recepción. Ello, además, introduce un margen de discrecionalidad que consideramos inconveniente. En todo caso, con el rechazo de esta norma se evita el eventual problema mencionado.

Por las consideraciones expuestas, estimamos necesario rechazar lo propuesto. No podemos discriminar respecto del tipo de suelo. Estamos haciendo una gran inversión para el país y ya se están restringiendo posibilidades. Además, el rechazo no produce ninguna consecuencia, porque entra a regir el texto del decreto ley N°701, dada la técnica legislativa que se ha seguido.

No sé si con esta explicación queda satisfecho el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- No. Voy a tratar de explicar este punto.

El señor LARRAÍN.- Entonces, si desea una interrupción, le concedo el tiempo que me resta con mucho gusto.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Puede hacer uso de ella el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Creo que el Honorable señor Larraín está equivocado, porque el artículo 12 del decreto ley N° 701 venció, ya que pone término al pago de la bonificación al 31 de diciembre de 1995. Por eso, hemos reemplazado el artículo 12 del proyecto, dándole vigencia a contar del 1° de enero de 1996.

Por supuesto que si no legislamos podría regir el decreto ley N° 701, pero ello sería sin la bonificación, o sea, sin ningún efecto. Se aplicaría el TÍTULO PRELIMINAR, relativo a la calificación de los terrenos forestales, materia detallada en el TÍTULO I, y se aplicarían los planes de manejo, lo que comprende desde el TÍTULO II hasta el TÍTULO XI. Pero el artículo 12, que estamos prorrogando, dice que a contar de la vigencia del presente decreto ley y hasta el 31 de diciembre de 1995, el Estado bonificará. Entonces, lo que se hace es precisamente prorrogar desde el 1° de enero de 1996 hacia adelante. Por lo tanto, si no hay disposición, no hay bonificación.

Ahora, en cuanto al tema presupuestario, para que un ítem sea excedible, ello debe estar expresamente determinado en la ley. Por eso, en la indicación del Ejecutivo se señala -guste o no guste- que para los pequeños

propietarios el ítem será excedible, pero para los otros no. Podrá decirse que esto es discriminatorio, pero si no aprobamos lo propuesto, el ítem no será excedible ni para los grandes ni para los pequeños propietarios. Y si deseamos que el ítem correspondiente sea excedible, tendremos que determinarlo en la Ley de Presupuestos de este año en la partida respectiva.

Por esa razón, votaré en favor de la proposición del Ejecutivo, sin perjuicio de que después en la Comisión Mixta pueda rectificarse o corregirse su texto. De todas maneras, en la Ley de Presupuestos podremos preocuparnos de que los fondos que se destinen a este objeto tengan bonificación.

Pero quiero agregar otra cosa más. Se introduce una modificación sustancial al decreto ley N° 701 contemplando precisamente la situación de la gente que posee más recursos, que puede hacer una plantación y esperar el pago de la bonificación. El artículo 16 vigente establece que las bonificaciones señaladas en el artículo 12 se pagarán cada vez que los beneficiarios acrediten la nueva superficie forestada o las intervenciones de manejo indicadas en el plan de manejo, mediante certificado. Pues bien, en el proyecto ese sistema se reemplaza por uno que determina que pueden endosarse, cederse los créditos que se obtengan respecto del Fisco por estas bonificaciones. Por lo tanto, los empresarios de mayor capacidad podrán gestionar -seguramente a través del sistema financiero- el endoso de estos certificados para cobrarlos en su momento. Por lo demás, creo -y en eso coincido con el Honorable señor Larraín- que con la cifras que se han destinado hasta este momento, la bonificación se ha cubierto. Y si además se van a agregar otros 12 millones de dólares, no tengo problemas en aprobar lo dispuesto en la Comisión de Hacienda. Porque incluso el artículo 16 nuevo permite que estos certificados sean negociables y, por lo tanto, sean documentos de orden financiero que ayudarán a las personas de mayores recursos cuando efectúen estos planes de forestación.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en verdad, cuesta mucho seguir la discusión de esta iniciativa de ley, porque este artículo es contradictorio con lo que establece la propia ley.

El mensaje de esta iniciativa señala que se establece un sistema similar, aunque modificado, al contemplado en el decreto ley N°701 respecto de los pequeños propietarios. Y preceptúa una serie de normas tendientes a conceder una bonificación a las personas cuyos suelos estén en ciertas condiciones. Se ha

discutido mucho cuál es la terminología más exacta. Esas personas incorporarían a su patrimonio, cuando concurran las circunstancias que establece la ley en proyecto, un derecho a reclamar que el Fisco les pague una bonificación por un monto determinado. El proyecto está generando lo que la Carta llama "gastos establecidos por ley permanente", respecto de los cuales la Ley de Presupuestos está en la obligación de considerar los recursos pertinentes. Si uno lee la iniciativa -me tocó participar en algunas partes de su estudio en la Comisión de Hacienda y en la de Agricultura, en alguna oportunidad- ello se entiende claramente así: las personas que cumplan determinadas condiciones tendrán derecho a ciertos beneficios.

Pero ocurre que en virtud del número 12 que se incorpora, la verdad es que no hay tal beneficio, porque eso sería sólo respecto de los pequeños propietarios. O sea, deberíamos entender que el proyecto reconoce un beneficio a los pequeños propietarios que cumplan tales condiciones, los cuales tendrían derecho a reclamar que les paguen las bonificaciones pertinentes. Pero respecto de los otros, no genera obligación, porque ésta depende de la mera voluntad del deudor.

En todo caso, quiero hacer presente -no digo que se aplique la norma; sólo la recuerdo como un principio de Derecho- que, conforme al Código Civil, son nulas las obligaciones contraídas bajo una condición potestativa que consista en la mera voluntad de la persona que se obliga.

En el caso de la persona que se obliga, ¿quién es el deudor de la bonificación propuesta? El Poder Ejecutivo. ¿Quién es el único que puede proponer recursos en la Ley de Presupuestos? El Poder Ejecutivo. Y el Honorable señor Andrés Zaldívar ha recordado que el Gobierno ha contraído el "compromiso" de contemplar dichos fondos. Pero sucede que ese "compromiso" no es más que una palabra de buena crianza, porque, en realidad, no obliga a nada.

En consecuencia, salvo el caso de los pequeños propietarios, en virtud de la norma que se establece, el resto de los beneficiados con esta iniciativa, tratándose de los suelos frágiles o degradados, tienen una rara obligación que se genera por la ley: un gasto fijo. Pero la propia normativa establece que ese gasto no es tal, porque dependerá de la asignación de recursos.

¿Qué ocurre en una situación que pudiéramos llamar similar, cuando los recursos son menos de los pensados respecto de los gastos que se

están proponiendo? Me refiero al inciso quinto del artículo 64 de la Constitución, que cito como norma similar. Me parece que no es idéntica la situación. Pero da un concepto al legislador. Dice así: "Si la fuente de recursos otorgada por el Congreso fuere insuficiente para financiar cualquier nuevo gasto que se apruebe, el Presidente de la República, al promulgar la ley, previo informe favorable del servicio o institución a través del cual se recaude el nuevo ingreso," -está partiendo del supuesto de un gasto que se genera seguramente con un nuevo tributo- "refrendado por la Contraloría General de la República, deberá reducir proporcionalmente todos los gastos, cualquiera que sea su naturaleza.". ¡Lógico! Hay muchos gastos y pocos recursos. No se trata, entonces, de conceder recursos a los primeros que llegan, y a los últimos, no. Deben reducirse proporcionalmente todos. Ése es un sistema que, a mi juicio, también ilustra el sentido del constituyente en situaciones de esta naturaleza.

Pero con ocasión del debate del artículo 12, de esta "obligación" que contraería el Poder Ejecutivo, se recuerdan los subsidios, la OMC y todo lo demás, que me parece altamente interesante, pero realmente no tiene relación con el tema.

Si los subsidios son improcedentes de acuerdo con la OMC y están dentro de una situación que este organismo no permite, entonces todo esto estaría malo y no se generaría igual problema con muchos o con pocos recursos. De todas maneras habría subsidios, e igualmente en el extranjero dirían: "Están todos subsidiados". Pero se objetaría que no es así, porque los recursos otorgados en la Ley de Presupuestos fueron muy pocos, de modo que se subsidió sólo a algunos, mientras otros quedaron sin subsidio. Realmente, me parece que esto no tiene relación directa con el tema de que se trata.

A mi juicio, el tema debería plantearse en el sentido de hacer (como quien dice) "todo de nuevo". Aquí se va a entregar un beneficio que genera un derecho a las personas. Si es así, y son más las personas y menos los recursos, deberán reducirse proporcionalmente todos o, sencillamente, no otorgarse este beneficio de los suelos degradados. Pero lo que no puede establecerse -lo reitero- es que dependa de la mera voluntad del deudor -que es el Poder Ejecutivo- la condición de asignar los recursos para un beneficio que, si uno lee la ley, pareciera que se lo da, pero que, en definitiva, tal vez no será así. En este sentido, quiero llamar la atención hacia que, probablemente, esto provocará muchas

demandas, muchas sentencias, porque el tema no queda claro. Lo cierto es que este "numerito" que se ha agregado aquí carece en absoluto de claridad.

En todo caso, el proyecto, en los términos en que está redactado, consagra en sus normas sustantivas un gasto permanente. Por otra parte, no cabría aducir que no se sabe bien cuánto podría costar todo esto, porque la verdad es que ese problema lo generan todas las leyes. ¡Todas! Cualquier ley que establece un beneficio de naturaleza similar a éste debe basarse en ciertos cálculos, y por eso hay técnicos y especialistas que indican que determinada ley costará más, o costará menos. Según el caso, el Fisco deberá soportar gastos un poco mayores o un poco menores.

Se ha recordado aquí que la ley hace distinciones. Efectivamente, las leyes pueden hacerlo, siempre que no sean arbitrarias, pero en ese caso se otorga una pensión a todos los que reúnan determinadas condiciones, aunque no a todos por un mismo monto. No es admisible que quienes cobren primero tengan derecho a la pensión, pero no los que lleguen últimos. Si se genera un sistema permanente, ello incorpora al patrimonio de las personas el derecho a reclamar el beneficio si se cumplen las condiciones que establece la ley.

He dicho.

El señor LARRE (Presidente accidental).- La hora de término de esta sesión está fijada para las 20. Por ello, propongo limitar las intervenciones a los cinco minutos acordados al iniciar la discusión. De esa manera, podríamos empezar a votar a las 19:30, y los señores Senadores que quieran fundar su voto tendrán la oportunidad de hacerlo brevemente.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente? Sería mucho más práctico empezar a votar de inmediato, y que los Senadores que deseen fundamentar su voto, puedan hacerlo durante cinco minutos. Hemos escuchado extensas intervenciones en uno y otro sentido, y ya todos tenemos una idea clara sobre esta materia.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Como se han inscrito cuatro señores Senadores, propongo darles la oportunidad de votar primero a fin de que tengan la posibilidad de intervenir.

Acordado.

En votación el N° 12 propuesto por la Comisión de Hacienda.

--(Durante la votación).

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, he escuchado mucho hablar de diferencias arbitrarias y mencionar nuevamente la garantía constitucional de igualdad ante la

ley. Pero no he oído alusión alguna al artículo 1° de la Constitución, que dice que es deber del Estado "promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional".

Tanto del análisis del proyecto como de los antecedentes que tengo a la vista, ha quedado demostrado que la política de otorgar subsidios en el ámbito de la forestación fue correcta. El Honorable señor Larraín ha dicho que se ha incrementado el patrimonio de las personas en miles de millones de dólares. El Estado ha gastado 170 millones de dólares con un resultado extraordinario, de tal envergadura que, según los antecedentes que se vieron en la Comisión, la forestación constituye hoy día una actividad plenamente sustentable. Si es así, y el subsidio juega un rol dinamizador, ya no debería continuarse la política de subsidio, que es excepcional. Y aquí yo he escuchado a algunos Honorables colegas señalar que, en su concepto liberal, el Estado es demasiado poderoso, pero olvidan el concepto ideológico cuando se trata de pedir recursos estatales para determinado sector social. Cuando estamos resolviendo temas de otra naturaleza, esto no está en discusión. ¿Por qué no hay subsidios, por ejemplo, para los empresarios mineros, como me lo preguntan muchas veces en la Región que represento? ¿Por qué no hay subsidios para otros empresarios que desarrollan actividades lícitas en distintos ámbitos, como el turismo y diversas actividades igualmente legítimas? ¡Ah, es que los empresarios agrícolas han tenido de suyo siempre una gran influencia! Quiero señalar que aquí hay una política que ha sido considerada correcta, y en el mensaje del Ejecutivo así se reconoce, pero al mismo tiempo se dice que es necesario rectificar. ¿Qué es lo que debe ser rectificado? Dice el mensaje, por ejemplo, que sólo el 6,41 por ciento de los propietarios de predios menores de 10 hectáreas han podido acceder al incentivo vigente; que más del 60 por ciento de las bonificaciones pagadas se han concentrado en las más grandes empresas forestales, y que, en consecuencia, es interés del Ejecutivo facilitar el acceso al beneficio, atendiendo al hecho de que hay pequeños propietarios forestales que constituyen aproximadamente "240.000 unidades productivas, de las cuales el 67% tiene suelos de aptitud preferentemente forestal". Esta visión tiene el Ejecutivo para estimular a este sector e incorporarlo de manera adecuada al exitoso proceso que se ha producido en otro terreno. Entonces, ¿dónde está el tema de la desigualdad arbitraria que aquí se produciría? "Arbitrariedad", según el Diccionario, es un "acto o proceder

contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho". Aquí no se infringe el N°2° del artículo 19 de la Constitución, porque no hay discriminación arbitraria. Los antecedentes exhibidos prueban que se entregó un subsidio sin preguntar nada a sus beneficiarios, y que ellos lo usaron exitosamente. Pero hoy día se trata de permitir que un sector que no pudo acceder a él tenga el mismo derecho a que el artículo 1° de la Constitución nos obliga, en el sentido de asegurar el derecho a las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

En consecuencia, descarto cualquier objeción de carácter constitucional. Y el tema legítimo es de oportunidad ¿respecto a qué tema? El proyecto dice que los pequeños productores deben tener prioridad, y sobre eso se pueden tener criterios distintos. Lo otros, que podrán todavía trabajar en zonas frágiles, en terrenos sujetos a desertificación, lo harán de una manera que no es arbitraria, establecida en la ley. Lo que expuso la Honorable señora Feliú, en cuanto a que se establece una condición que sólo depende de la voluntad del Gobierno, no es efectivo. Aquí la ley fija condiciones, y una vez que ellas sean cumplidas, la gente tiene el derecho de impetrar sus derechos. ¡Ah!, y la autoridad, no de manera arbitraria, puede decir que como esta parte de los recursos no es excedible -y puede demostrarlo-, porque lo agotamos de tal o cual forma, entonces quedará en otra condición. Eso es lo mismo que le sucede hoy día a miles de chilenos modestos que cumplen los requisitos para postular a una pensión asistencial, esto es, como hay determinado cupo por Región, los interesados están en lista de espera hasta que se muera otro pobre para los efectos de acceder a ella. De manera que aquí no hay arbitrariedad del Estado, sino la opción, enmarcada en la Carta Fundamental, de promover el desarrollo de determinado sector. En cuanto a los otros -porque en la sociedad democrática no se excluye a nadie-, se les dice "hoy día, usted que tuvo éxito, dedíquese a zonas frágiles, a terrenos que necesitan su preocupación", y el Estado va a entregar -porque aquí no he visto limitación alguna- los mismos 12 millones de dólares que regularmente han sido el promedio que se gasta, e incluso más, si puede cumplirse la voluntad expresada en el análisis del Presupuesto en cuanto a que aquí se trata de una tarea que debe seguir incrementándose de año en año.

Por tales razones, pienso que la norma es correcta desde el punto de vista de la justicia social, y nadie podría tacharla de inconstitucional.

He dicho.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, quiero, en primer lugar, rectificar algunas afirmaciones. La focalización no es por productividad, sino que es por tamaño. Son dos cosas distintas, y es preciso tenerlo claro.

En segundo término, no es efectivo que el subsidio lo dé la naturaleza de Chile. Eso es falso. En otros países, y así está demostrado hoy, el crecimiento de los árboles es tan alto o mejor que el de Chile. Y es así como todas las grandes compañías forestales de nuestro país están invirtiendo hoy día en Argentina, en Misiones, en Uruguay, en Brasil, en Ecuador, etcétera, países que, entre otras cosas, han copiado nuestro decreto ley N° 701, de 1974. Por lo tanto, el desarrollo forestal en otras naciones es muy importante, porque existen bonificaciones, ayuda del Estado y reconocimientos que aquí no se hacen.

En segundo lugar, vale la pena hacer notar que los 12 millones de dólares negociados para los efectos de la aprobación en el Senado del Tratado con el MERCOSUR fueron adicionales a lo que se estaba entregando en forma excedible año a año. Entonces, no son 12 millones de dólares, ni 8 millones. Existe un compromiso formal, de honor, del Gobierno con los Senadores en cuanto a que, adicionalmente, debe haber 12 millones de dólares. Y resulta que aquí se están haciendo las cosas al revés, pues se limita la posibilidad de forestar suelos.

Cabe connotar que los suelos que faltan por forestar no son los más fáciles, sino los más difíciles; son los menos rentables, puesto que, evidentemente, se plantó lo más rentable primero, y después, lo demás. De modo que los suelos erosionados, los de más pendientes, los que tienen mayores dificultades de plantación o los más de secano, que presentan mayores dificultades en el prendimiento, son precisamente los que requieren más ayuda.

La Séptima Región, donde con el Senador señor Gazmuri somos representantes de la soberanía popular, es una zona marginal de plantación, en que, sin duda, la dificultad para plantar es mayor que más al sur, donde existe mayor pluviosidad. Por ende, debiéramos estar luchando para que se planten todos esos suelos.

Además, aquí no estamos -como se ha dicho- para hacer leyes de subsidio para la pobreza (a lo menos, yo no fui elegido -así lo entiendo- por el pueblo con ese propósito): estamos para generar leyes que desarrollen riqueza. Ésa es la única forma que conozco para derrotar la pobreza de una vez por todas y definitivamente.

En resumidas cuentas, no nos confundamos más creyendo que nuestra función es establecer subsidios para tratar de aminorar la pobreza. La forma de derrotar la pobreza es generando riqueza. Y, para ello, debemos ser eficientes al legislar.

Por último, no estoy equivocado cuando sostengo que el agregado hecho por la Comisión de Hacienda es una incitación a la arbitrariedad, e incluso a la corrupción, pues se establece que “Las bonificaciones serán concedidas por la Corporación Nacional Forestal en estricto orden según la fecha de recepción” - ¡cuidado, Senador señor Andrés Zaldívar, porque el inciso pertinente dice algo más!- “de recepción de los planes de manejo que sean aprobados”. Y reitero lo que antes expresé: no vale un plan de manejo recepcionado, sino un plan de manejo aprobado. Por consiguiente, el que aprueba los planes de manejo es quien en definitiva hace posible o no la entrega de la bonificación con cargo a estos fondos, que, de acuerdo con el citado precepto, serían no excedibles.

En consecuencia, me parece que lo que cabe aquí es rechazar el agregado en comento, con lo cual automáticamente quedará aprobado lo que acordaron las Comisiones de Medio Ambiente y de Agricultura, es decir, el artículo 15 sin los incisos que la Comisión de Hacienda pretende introducir.

Técnicamente, la Comisión de Hacienda formula indicaciones a la de Agricultura, y no al revés. Ésta ya aprobó el artículo, y lo que discutimos hoy son agregados de la Comisión de Hacienda a lo ya aprobado en las Comisiones de Agricultura y de Medio Ambiente. Por ende -insisto-, de ninguna forma no habrá ley; al revés, la habrá conforme a lo aprobado en las Comisiones de Agricultura y de Medio Ambiente.

Voto por el rechazo de los agregados que sugiere la Comisión de Hacienda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, la discusión de los agregados propuestos por la Comisión de Hacienda al artículo 15, curiosamente, hace revivir poco menos que la iniciativa entera.

Debemos recordar que, según las disposiciones ya aprobadas, se encuentra establecido determinado beneficio con respecto a las plantaciones grandes y pequeñas. Eso no está en discusión.

Igualmente, debo manifestar que la circunstancia de que el plazo señalado en el artículo 12 vigente haya vencido ya no constituirá problema, pues existe un nuevo artículo 12, que dispone claramente un período de bonificación.

En consecuencia, para estos fines y para el resto de las normas, nos encontramos en la misma situación en que se estaba antes. La limitación al 31 de diciembre de 1995 no tiene mayor trascendencia, puesto que el nuevo artículo 12, ya aprobado por el Senado, dice que “El Estado, en el período de quince años, contado desde el 1º de enero de 1996, bonificará, por una sola vez por cada superficie”...

Eso se halla establecido, y, a mi juicio, implica que, en contra de lo que aquí se ha afirmado, la no aprobación de los incisos propuestos no altera la mecánica hoy existente.

Y ello es todavía más claro si tenemos presente que el artículo 16 (aún no ha sido aprobado por la Sala, pero no mereció objeciones de ninguna de las Comisiones) dispone también, con absoluta claridad, que las bonificaciones indicadas en el artículo 12 se pagarán cada vez que los beneficiarios acrediten la nueva superficie forestada, etcétera.

En resumen, la no aprobación de los incisos que nos ocupan no significa la inaplicabilidad de la ley. Ésta se aplicará con la misma mecánica que existió antes, con el agregado insinuado por el Senador señor Zaldívar en cuanto a la opción de endoso en ciertos casos. Pero de ninguna manera debemos concluir que la no aprobación de tales incisos, que la Comisión de Hacienda hizo suyos, puede significar que no haya recursos y que los fondos no sean excedibles. No. Volvemos a la misma mecánica ya establecida. El Fisco, cumplidos ciertos requisitos, asume un compromiso, que debe ser cumplido con los recursos que él está obligado a dar, al igual -como aquí se señaló- que lo está frente a cualquier ley permanente que -a vía de ejemplo- establece, incluso, remuneraciones o gastos de otra naturaleza.

Por eso, creo que, desde el punto de vista de la técnica legislativa, no es imprescindible la aprobación de los referidos incisos.

Ahora bien, aquí se pretende una limitación que puede tornar inoperante la ley. Porque, obviamente, si en el Presupuesto se fija una suma no excedible de un millón de dólares, en la práctica, todo lo que hemos aprobado será letra muerta, y sólo podrá aplicarse a los pequeños propietarios. Pero pensemos que, tal como está la actual norma, se aplica a los pequeños y a los grandes propietarios, sin restricción de ninguna especie.

Por último, en cuanto a los efectos respecto de la OMC, la verdad es que, con la norma agregada o sin ella, la situación no se altera. Aquí estamos

otorgando determinado subsidio, y habrá que interpretar, de acuerdo con las normas generales de la OMC, si produce o no efectos. Pero el agregado de los incisos mencionados no altera en absoluto esa situación.

En tal circunstancia, habiendo existido un sistema que ha tenido éxito a lo largo de los años y asumiendo el Estado un compromiso en virtud de normas que ya hemos aprobado, creo que resulta improcedente adicionar dichos incisos y que debemos tener la misma mecánica que ha sido exitosa hasta ahora y que se va a aplicar, como he dicho, a grandes y chicos, en la misma forma como se ha hecho en el pasado.

Por eso, voto en contra del agregado propuesto por la Comisión de Hacienda.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Antes de ofrecer la palabra al último orador inscrito, solicito el asentimiento de la Sala para incluir en la Cuenta de esta sesión el segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.

Acordado.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, creo que daría para mucho la discusión que provocó, de alguna manera, el Honorable señor Errázuriz, en el sentido de que lo que le interesa -espero haberle entendido bien- es crear riqueza.

Yo sería muy feliz si al final de mi período de ocho años, con las leyes despachadas aquí, no sólo hubiéramos aumentado la riqueza, sino también disminuido la pobreza en Chile. Y tenemos una concepción absolutamente opuesta respecto de la creación de riqueza y de la justicia en su reparto.

Eso, en primer término.

Segundo, hay países que son muy ricos, pero extraordinariamente injustos.

En tercer lugar, existen suelos muy frágiles que han permitido consolidar fortunas solidísimas. Lo sabemos. Y todos conocemos el procedimiento.

Por otro lado, me llama la atención un informe que tengo a la mano - pido disculpas si ya se trató- acerca del incumplimiento de los planes de manejo. Extrañamente, la Sexta Región, que represento, presenta la más alta tasa a ese respecto, con 63,8 por ciento. Y me atrevo a afirmar que tal incumplimiento no proviene de pequeños y medianos propietarios. ¿Por qué? Porque tienen real temor a la ley, que se ejerce con mucha fuerza sobre ellos. Habitualmente, son los dueños de grandes empresas forestales los capaces de enfrentarse con la ley, de burlarla y de sustraerse a sus obligaciones.

¡Aquí están los datos!

Me llama profundamente la atención que en la Sexta y Séptima Regiones se presenten las más elevadas tasas de incumplimiento de los planes de manejo. Por ende, pido al Ministerio de Agricultura, específicamente a la CONAF, que dé a conocer los nombres de las empresas que han incumplido en tal alto grado las exigencias a ese respecto: 63,8 por ciento en la Sexta Región y 42,5 por ciento en la Séptima. Y estoy absolutamente seguro de que no se trata de pequeños ni de medianos propietarios.

Desearía hablar mucho más acerca del tema, en el que estuvimos muy involucrados, porque la Sexta Región, de acuerdo con estos datos, también se halla sobremanera interesada. Sin embargo, por razones que la Mesa conoce, debo retirarme.

Voto que sí.

--Se rechaza el N° 12 propuesto por la Comisión de Hacienda (14 votos contra 7 y un pareo).

Votaron por la negativa los señores Cooper, Díez, Errázuriz, Feliú, Horvath, Huerta, Larraín, Larre, Letelier, Martin, Mc-Intyre, Otero, Prat y Urenda.

Votaron por la afirmativa la señora Carrera y los señores Díaz, Gazmuri, Hamilton, Hormazábal, Lavandero y Zaldívar (don Andrés).

No votó, por estar pareado, el señor Thayer.

--Queda pendiente la discusión del proyecto.

El señor LARRE (Presidente accidental).- Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:35.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción